



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 31 de octubre de 2025

N.º 0208

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 31 de octubre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Creditos 104/2025.	BOP-2025-5232
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 106/2025.	BOP-2025-5233
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 107/2025.	BOP-2025-5234
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 108/2025.	BOP-2025-5235
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Creditos 109/2025	BOP-2025-5236
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 110/2025.	BOP-2025-5237
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 111/2025.	BOP-2025-5238
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 112/2025.	BOP-2025-5239
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 113/2025	BOP-2025-5240
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 114/2025.	BOP-2025-5241
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 115/2025	BOP-2025-5242
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 116/2025.	BOP-2025-5243
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 117/2025.	BOP-2025-5244
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 118/2025.	BOP-2025-5245
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos	BOP-2025-5246



Viernes, 31 de octubre de 2025

119/2025.

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Bases Reguladoras de la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de Oposición Libre de dos Técnicos/as de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

BOP-2025-5247

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios de Residencia de Mayores, Pisos tutelados y Centro de día.

BOP-2025-5248

Aprobación inicial Expediente de Declaración de Parcela Sobrante.

BOP-2025-5249

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

BOP-2025-5250

Ayuntamiento de Botija

Aprobación definitiva de las Modificaciones de Créditos n.º 12/2025.

BOP-2025-5251

Ayuntamiento de Brozas

Padrones Fiscales.

BOP-2025-5252

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Convenio Interadministrativo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo.

BOP-2025-5253

Ayuntamiento de Cáceres

Baja de camino de la Estación a Casas de Don Antonio y rectificación del trazado del camino de Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara.

BOP-2025-5254

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica 2025.

BOP-2025-5255

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 17/2025.

BOP-2025-5256

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 12/2025 mediante la modalidad de crédito extraordinario.

BOP-2025-5257



Viernes, 31 de octubre de 2025

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de tenencia responsable y del bienestar animal.

BOP-2025-5258

Ayuntamiento de Deleitosa

Notificación definitiva Expediente 46/2024 Declaración de Ruina ordinaria.

BOP-2025-5259

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación provisional de Modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

BOP-2025-5260

Ayuntamiento de Herguijuela

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la agrupación de ayuntamientos de Herguijuela y Conquista de la Sierra (Cáceres).

BOP-2025-5261

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria n.º 12/2025. Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los previstos

BOP-2025-5262

Ayuntamiento de Madroñera

Padrón fiscal y liquidaciones integrantes 3.er bimestre de Agua.

BOP-2025-5263

Ayuntamiento de Montehermoso

Nueva convocatoria para la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2025-5264

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2025.

BOP-2025-5265

Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Entrada de Vehículos ejercicio 2025.

BOP-2025-5266

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación inicial Modificación Ordenanzas Fiscales: Tasas por suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

BOP-2025-5267

Tramitación de expediente en orden a la declaración como

BOP-2025-5268



Viernes, 31 de octubre de 2025

efecto no utilizable de vehículo municipal.

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación y exposición de padrones fiscales.

BOP-2025-5269

EXTRACTO. Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones para temporada o evento/actividad a desarrollar por asociaciones y entidades deportivas así, como deportistas de disciplinas individuales 2025.

BOP-2025-5270

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal.

BOP-2025-5271

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la prestación del servicio de Sala Velatorio.

BOP-2025-5272

Ayuntamiento de Valdehúncar

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 18/2025.

BOP-2025-5273

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos número 19-2025.

BOP-2025-5274

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

Desde el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para módulos de almacenamiento.

BOP-2025-5275

Desde el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para el almacenamiento energético a baterías.

BOP-2025-5276



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 104/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 104/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 106/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 106/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 107/2025.

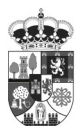
En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 107/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 108/2025.

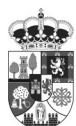
En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 108/2025, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 109/2025

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 109/2025, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 110/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 110/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 111/2025.

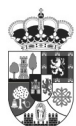
En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 111/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 112/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 112/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Aviles
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 113/2025

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 113/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 114/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 114/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 115/2025

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 115/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 116/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 116/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 117/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 117/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 118/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 118/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 119/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de octubre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 119/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de Oposición Libre de dos Técnicos/as de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

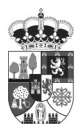
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0400 de fecha 22/10/2025, Convenio Interadministrativo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo para la prestación de Servicios de Orientación y Prospección Laboral para el Desarrollo Local

Se han establecido, las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026

Dichas bases se adjuntan en ANEXO a este anuncio.

Aldeacentenera, 30 de octubre de 2025

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026”.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición, de dos plazas de **TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, en régimen de personal laboral temporal, para la ejecución de actuaciones en el marco del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026”, en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, cuyo objetivo general es la prestación de servicios de orientación laboral a las personas en situación de desempleo.

Características del puesto:

- Denominación: Técnico/a de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.
- Número de puestos: 2
- Grupo Profesional: A2
- Jornada Laboral: Completa.
- Duración: desde la contratación hasta el 30 de junio de 2026.

Estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A2 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la legislación laboral y a lo que la Corporación tenga acordado según la dotación económica que contempla dicho Programa.

Queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

2.1 Funciones asignadas.

Serán funciones de los puestos convocados, de acuerdo con la normativa reguladora, el desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local y concretamente:

Prestar servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local, con un enfoque integral. Los habitantes de estos municipios se encuentran con una mayor dificultad de acceder a puestos de trabajo, al residir en localidades con menor tejido empresarial, por ello con este programa, se pretende garantizar la prestación de los citados servicios, de forma que se refuercen las posibilidades de mejora de su empleabilidad a través de actuaciones personalizadas. Todo ello, con el fin de mejorar la cohesión territorial de Extremadura, eliminar la brecha urbana/rural e impulsar las actuaciones en las áreas más afectadas por la desigualdad, como son los pequeños municipios y el conjunto de las áreas rurales, paliando así las necesidades que tienen por razón del territorio.

También la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad. Todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades con sede social en los Términos Municipales de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, o que desarrollen su actividad en los mismos de manera habitual.



Cód. Verificación: 5F48AD0C0M4HY7E5YK0VZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Igualmente las asignadas por su superior inmediato, para el eficaz y eficiente funcionamiento de la prestación de los Servicios descritos.

Además, podrán ser asignadas cualesquiera otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo al que se adscriban.

Queda sujeto a lo dispuesto en la en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

2.2 Modalidad de contrato.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal a jornada completa (bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de políticas activas de empleo), de conformidad con la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: Contratos vinculados a Programas de activación para el empleo.

Las características del contrato ofertado, el número de horas semanales, la jornada y las funciones se determinarán por la Alcaldía del Ayuntamiento, en función de las necesidades del servicio.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

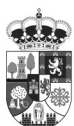
Para tomar parte en la Oposición, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes s.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima ordinaria de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso /a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado o Grado en Relaciones laborales, Graduado Social, Ciencias del Trabajo, Administración y Gestión Pública, Administración y Dirección de Empresas, Empresariales o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del carnet de conducir, categoría o clase "B".

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de



Cód. Verificación: 5F468D40C0M4HY7E5YK0N7ZCP0C6
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases.

CUARTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la-Oposición, cuyo modelo figura en el **ANEXO I** a éstas, dirigidas al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeacentenera, en horas de oficina, durante el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES**, contados desde la publicación de la convocatoria en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, si procediera, en la sede electrónica y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- + Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- + Certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el SEXPE
- + Original, copia o resguardo de la titulación requerida o en su caso, otras acreditaciones de equivalencia.
- + Carnet de conducir clase B
- + Declaración jurada del /de la solicitante en la que conste que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente (según modelo que figura en el **ANEXO II** a éstas).
- + Autorización al Ayuntamiento para hacer públicos los datos relativos a formación y experiencia laboral aportados por el /la solicitante (**ANEXO IV**)
- + Vida laboral expedida con posterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases del /de la solicitante.

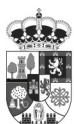
Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y de carácter meramente complementario podrá realizarse en la página web institucional del Ayuntamiento: para que en el **plazo de UN (1) día hábil** los/la interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de admitidos-as, en la que se convocará a los/as aspirantes para la realización de la prueba de adecuación, siempre que el número total de solicitantes sea superior a los puestos ofertados, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo decaer en todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los /las aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al /a la interesado /a, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.



Cód. Verificación: 5F468D40C4M4YTF45YK0M7ZCP0CC
Verificación: <https://aldeaacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las Bases podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los/las interesados/as.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los /las interesados /as deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo profesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR (COMISION DE SELECCIÓN)

El Tribunal calificador se clasifica en la categoría primera del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 4 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente /a: Un empleado público, designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres empleados públicos de cada uno de los Ayuntamientos de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo.

Vocal -Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos. Igualmente se podrán nombrar asesores técnicos y especializados que colaborarán en el proceso selectivo, actuando con voz pero sin voto.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

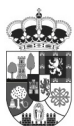
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia con la suficiente antelación. En caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Cód. Verificación: 5F468D40C8M4HYT4F5YK0M7ZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.sprelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, un/a representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

Selección: El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante Oposición, y constará de dos fases:

Primera Fase de Oposición – Examen tipo Test: 10 puntos

Segunda Fase de Oposición - Proyecto: 5 puntos

Fase de Oposición – Examen tipo Test: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo de 30 minutos, a un cuestionario tipo test de 20 preguntas con 3 respuestas siendo una la más correcta y 3 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 20 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo. Estas preguntas versarán sobre todo el temario indicado en el ANEXO III.

En la prueba tipo test los/las aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 0,5 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

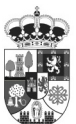
Podrá dispensarse de la realización de dicha prueba para el supuesto de que el número de aspirantes coincida con el número de trabajadores convocados.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba pasarán a la Fase de Oposición -Proyecto.

Fase de Oposición -Proyecto

Consistirá en la defensa oral del Proyecto o Memoria de actividades a realizar durante la ejecución del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025”, en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, presentado por el/la aspirante junto con su solicitud de participación y cuyo objetivo general sea la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para desarrollo local con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el territorio, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo; así como también la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad, todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades en los tres Municipios.

Cód. Verificación: 5F468D40C0M4HYF4E5YK0M7ZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.sprelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

El Proyecto de trabajo o Memoria deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Título
2. Análisis y diagnóstico de la realidad laboral de las localidades de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo.
3. Objetivos del Proyecto, con arreglo al contenido del Anexo II y III de la Resolución de 21 de Julio de 2025 (DOE 29 de julio de 2025 n.º 145) aplicados a los municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo.
4. Propuestas de técnicas de orientación y prospección laboral en Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorarán los siguientes aspectos:

1. La capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, y la formulación de conclusiones (1 punto)
2. La viabilidad de las actividades propuestas en la Memoria-Proyecto y relación de estas con las que establece la Resolución de 21 de julio de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local (3 puntos)
3. Conocimiento de la realidad social, laboral y política de los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, así como de los recursos y servicios de los tres municipios, especialmente los específicos para personas desempleadas (1 punto)

Los/as miembros del Tribunal podrán realizar preguntas al/la aspirante durante la defensa de su proyecto, al objeto de aclarar dudas o cualquier otra cuestión que al respecto se pudiera plantear, en relación con su programación y el puesto objeto de esta selección.

El tiempo máximo del que dispondrán los/as candidatos/as para exponer y defender su proyecto será como máximo de 15 minutos, pudiendo los aspirantes utilizar materiales auxiliares para su exposición tales como : presentaciones, guiones etc.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

La valoración será de 0 a 5 puntos, resultando eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,50 puntos

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

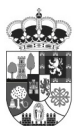
La suma de los puntos obtenidos en las dos fases de la Oposición de aquellos / as aspirantes que hayan superado ambas fases determinará el orden final de la puntuación de la lista

En los supuestos de empates, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la primera fase de la oposición
- Mayor puntuación obtenida en la segunda fase de la oposición
- Ordenación alfabética resultante de la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025, en este caso la letra J

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Cód. Verificación: 5F468D40C0M4HYTDF5YK0VZCPKCC
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará el listado con los /las candidatos/as finalmente propuestos/as para contratos que será expuesto en el Tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, sede electrónica y de forma complementaria podrá exponerse en la web municipal, concediéndose **un plazo de DOS DÍAS HÁBILES** para presentar reclamaciones.

El resto de aspirantes no contratados/as que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las mismas en el momento de la contratación efectiva.

NOVENA. LISTA DE ESPERA Y FUNCIONAMIENTO

Una vez finalizado el proceso selectivo y adjudicados los puestos convocados, se constituirá una lista de espera con las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido puesto.

Esta lista tendrá por objeto cubrir posibles vacantes, bajas temporales, renuncias u otras necesidades del servicio que puedan surgir durante el período de ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el desarrollo Local y será utilizada por riguroso orden del resultado final.

La inclusión en la lista no genera derecho alguno a la contratación, sino únicamente la posibilidad de ser llamado/a para cubrir necesidades puntuales del servicio, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento.

La vigencia de la lista se mantendrá hasta la finalización del proyecto o hasta la constitución de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo.

Llamamiento

Las personas integrantes de la lista de empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de “disponible” en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúnan el resto de requisitos.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud de la persona interesada. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de la lista realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de dos horas entre cada una de ellas. De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos. Realizadas las tres llamadas y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la lista.

Los/as integrantes de la lista vendrán obligados/as a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

Será indispensable para la contratación a través de esta lista, que las personas aspirantes cumplan los requisitos que se establecen en estas bases en la fecha de la contratación efectiva.

Exclusión.

La exclusión de un/a aspirante de la lista de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

Solicitud expresa.

Cód. Verificación: 51A5ED0C0M4HY7E5Y0M7ZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Rechazo de oferta por causa no justificada.
Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
No superación del periodo de prueba.
Por haber sido sancionado/a con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación, alguno de los siguientes motivos:

Enfermedad de la persona que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.

Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

En estas situaciones la persona ocupará el lugar que le corresponde en la lista y podrá volver a ser llamada.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Las personas que acceda a los puestos deberá aportar, en el plazo de 2 días naturales desde la notificación para formalización del respectivo contrato de trabajo, la siguiente documentación, si no lo hubiera hecho con anterioridad:

Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad
En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado/a de la gestión de dicho proceso selectivo.

Informe sobre número de Seguridad Social o número de Afiliación, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social u otro documento justificativo.

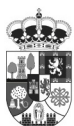
Número de cuenta bancaria de la cual es titular.

Además, la persona que acceda al puesto deberá superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones y por tanto excluida/o de conformidad con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo o listas de espera que se creen para la



Cód. Verificación: 5F468D40C0M4HY7F5YK0N7ZCP0C
Verificación: <https://dip-caceres.gob.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, de personal en el Ayuntamiento de Aldeacentenera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde formalizará el contrato a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, se encontrase en el siguiente lugar de la lista.

UNDÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El Tribunal estará facultado durante el desarrollo del procedimiento de selección para resolver dudas, adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendentes al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://romangordo.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios.

DECIMOTERCERA. Normativa de aplicación

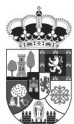
En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Ley 32/2021, 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación de mercado de trabajo; el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOCUARTA. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento



Cód. Verificación: 5F485D40C844HTF5YK0VZCP0CC
Verificación: <https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer demanda hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ALDEACENTENERA (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
FDO. FRANCISCO MUÑOZ JIMENEZ
Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D. /D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Provincia de _____ Calle /Avda. / Plaza. _____, n^o _____ y con Documento Nacional de Identidad n^o _____, y teléfono de contacto n^o _____.

EXPONE:

Que enterado /a de la convocatoria de proceso selectivo publicada por el Ayuntamiento de Aldeacentenera, para la selección y contratación de dos trabajadores /as desempleados /as, con la categoría de **TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, en régimen de personal laboral temporal, para la ejecución de actuaciones en el marco del "**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026**", en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, a jornada completa.

DECLARO:

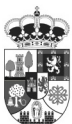
Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, que doy por buenas las bases aprobadas y por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Ser admitido /a al proceso selectivo y a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, establecidos en la Base 3ª acompaño la siguiente documentación:

Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente.
Certificado del SEXPE

Cód. Verificación: 5F485D40C0M4HY7E5YK0VZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Otros Diplomas, Certificados y Anexos
Declaraciones juradas
Vida laboral

En _____, a _____ de _____ de 2025

FDO. _____

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

ANEXO II

DECLARACION JURADA

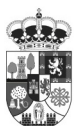
D./Dña. _____, mayor de edad, vecino
/a de _____, Provincia de _____, con domicilio a efectos de
notificaciones en la Calle /Avda./ Plaza _____ nº ____ de la Localidad de
_____, Provincia de _____ y con Documento Nacional de
Identidad nº _____

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado /a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2025

FDO. _____

Cód. Verificación: 5H48D40C0M4HTF5YK0VZCP0CC
Verificación: <https://aldeaacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III- TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

Tema 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5. La figura del /de la Técnico de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local como dinamizador del proceso de desarrollo local: Características, funciones y objetivos.

Tema 6. Concepto de desarrollo local. Antecedentes. Situación actual.

Tema 7. El Programa de Colaboración Económico Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local de 2025

Tema 8. Planificación estratégica territorial desde el ámbito local. De la definición del problema a la estrategia.

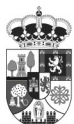
Tema 9. Fomento de la industria en los municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo

Tema 10. Desarrollo local y fomento de la cultura emprendedora. Concepto y tipos de emprendedores. Características de la persona emprendedora.

Tema 11. El proyecto empresarial. Elementos del plan de empresa. Trámites para la constitución de empresas.

Tema 12. Características del Servicio de la Orientación y Prospección laboral

Cód. Verificación: 5F48E5D4C0M4HYE5YK0JZCP0C
Verificación: <https://aldeaacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

- Tema 13. Gestión del servicio de fomento de empleo y desarrollo local
- Tema 14. Características del Comercio y turismo en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, como acción de desarrollo local.
- Tema 15 Captación de los recursos para el servicio de orientación y prospección labora de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabaña del Castillo
- Tema 16 El mercado de trabajo en Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo: Conceptos básicos. Fuentes de información. Principales indicadores.
- Tema 17. Acciones principales para la promoción del programa de activación para el empleo local en Aldeacentenera, Navezuelas y Cabaña del Castillo
- Tema 19. La formación profesional para el empleo. Planificación y gestión
- Tema 20. Los Talleres de Empleo. Definición, destinatarios y duración
- Tema 21. Realidad Social, Económica, Laboral y Política de los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN DATOS PERSONALES EN TABLÓN DE ANUNCIOS

D. /Dª. _____ con D.N.I. nº _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle /Avda. /Plaza _____, n.º _____, CP nº _____, de _____, en cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo para contratar dos trabajadores/as desempleados /as, con la categoría profesional de **TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, en régimen de personal laboral temporal, para la ejecución de actuaciones en el marco del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026”, en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, en los términos establecidos en las Bases de Contratación,

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Aldeacentenera a que publique en su tablón de anuncios, los datos relativos a la formación y experiencia laboral que se aportan en la solicitud de acceso al proceso de selección y contratación laboral de dos trabajadores /as, con la categoría profesional de **TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, en régimen de personal laboral temporal, para la ejecución de actuaciones en el marco del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026”, en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, en los términos exigidos en las bases por las que se regula, aprobadas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con establecido en artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al objeto de dar transparencia al proceso de selección y valoración de solicitudes efectuado por el órgano competente.



Cód. Verificación: 5F465D40C4M4HY7F5YK0VZCP0CC
Verificación: <https://aldeaacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0208

Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO

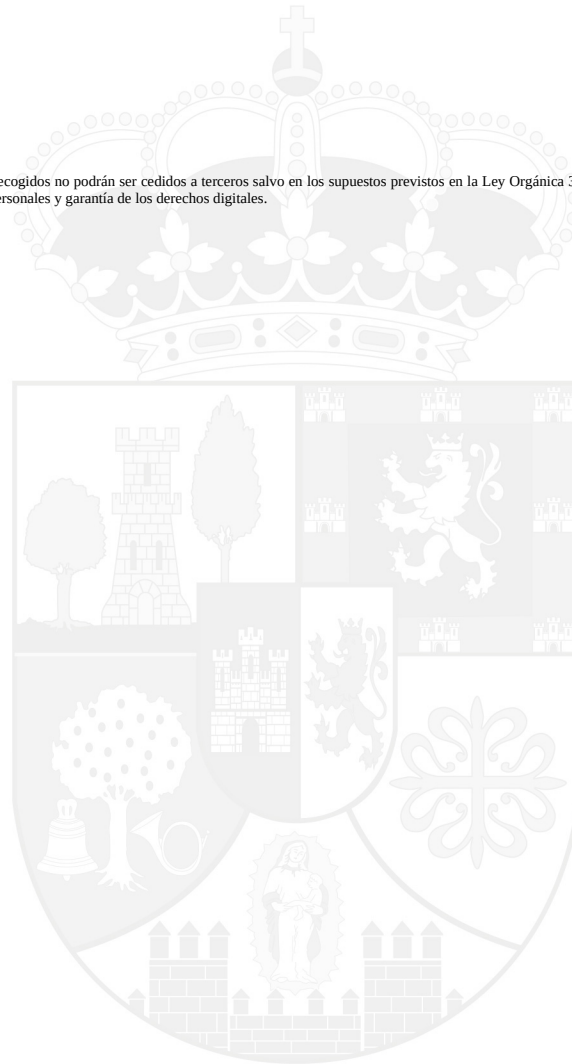


Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

En _____, a _____ de _____ de 2025

FDO.: _____

Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Cód. Verificación: 5H48DQCM4HYT4E5YK0ZCPKCC
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 24292

CVE: BOP-2025-5247
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios de Residencia de Mayores, Pisos tutelados y Centro de día.

Acuerdo del Pleno de la entidad de Aldea del Cano por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios de residencia de mayores, pisos tutelados y centro de día.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios de residencia de mayores, pisos tutelados y centro de día que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldea del Cano, 27 de octubre de 2025

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Declaración de Parcela Sobrante.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Cano por el que se aprueba inicialmente expediente de declaración de parcela sobrante.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración del siguiente terreno como parcela sobrante:

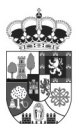
Referencia catastral:	1526024 OD3512N 0001 YF.
Localización:	CJ SAGUILLO 10- ALDEA DEL CANO (CÁCERES).
Clase:	URBANO.
Superficie:	49 m2.
Coeficiente:	100,00.
Uso:	Suelo sin edificar.

Aprobada inicialmente su declaración por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2025, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas de este Ayuntamiento. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Aldea del Cano, 27 de octubre de 2025

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Cano por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de Trabajo.

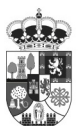
TEXTO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Aldea del Cano, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio y de su anexo, se procede a la publicación íntegra de la Relación de Puestos de Trabajo, tras la modificación aprobada, que afecta al puesto de Encargado/a. La Relación de Puestos de Trabajo previa a la modificación, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 136, de fecha 8 de julio de 2025.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



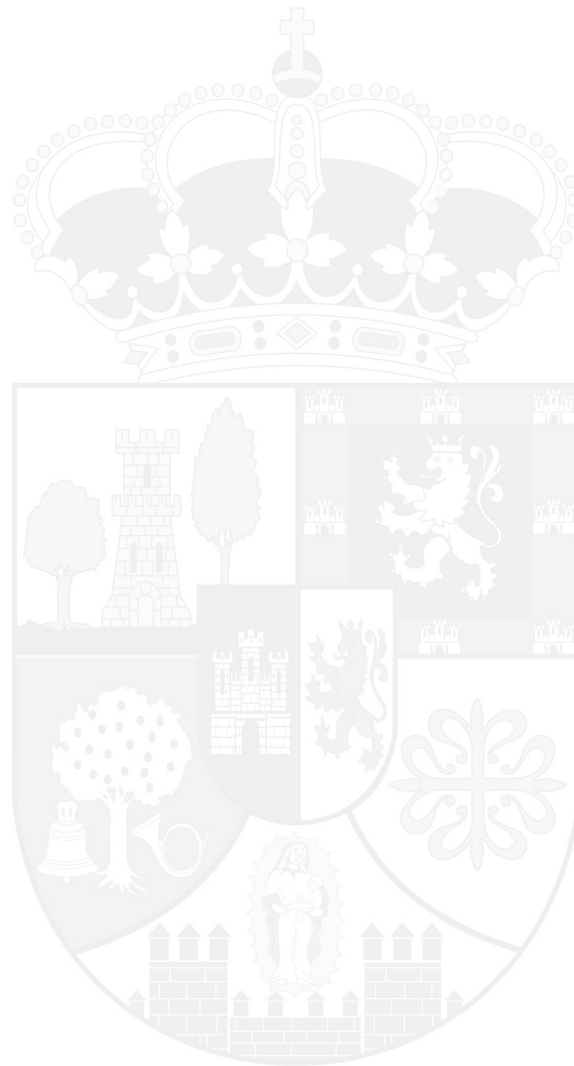
Viernes, 31 de octubre de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aldea del Cano, 28 de octubre de 2025

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANEXO

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO AÑO 2025

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

Puesto número	01
Denominación	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Área de adscripción	Secretaría-Intervención
Naturaleza	Funcionarial
Sistema de provisión	Concurso
Jornada	60% Agrupada con el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio
Subgrupo de clasificación profesional	A1/A2
Escala	Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Subescala	Secretaría-Intervención
Titulación	Titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 18.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
Retribuciones	Nivel: 26
	Sueldo: 796,14 €/mes
	Complemento de Destino: 501,35 €/mes
	Complemento Específico: 801,21 €/mes (incluido en el mismo la cuantía prevista en el art. 8º 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, por un importe de 150,37

Cód. Verificación: AZEMCHEJGHNLPDDEHHTERAMPDY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificadores/verificador-electronico.aspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Funciones	€/mes).
	<p>–<i>Secretaría</i>: Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p> <p>–<i>Intervención</i>: Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, y contabilidad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p> <p>–<i>Tesorería</i>: Las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p> <p>– <i>Otras</i>:</p> <p>a) Elaboración del expediente completo de licitación, (memorias, propuestas, estudios, pliegos técnicos y administrativos, resoluciones, informes...) e intercambio de datos con la Plataforma de Contratos del Sector Público.</p> <p>b) Elaboración de expedientes urbanísticos, sancionadores y de responsabilidad, así como instrucción de los mismos.</p> <p>c) Intercambio de datos en la Plataforma del Tribunal de Cuentas (presupuestos, cuenta general, convenios, reparos, contratos, etc).</p> <p>d) Intercambio de datos en la Plataforma Autoriza (presupuestos, líneas fundamentales, coste efectivo de los servicios, tipos impositivos, etc).</p> <p>Intercambio de datos en la Plataforma Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA).</p>

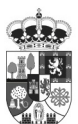
Puesto número	02
Denominación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Área de adscripción	Secretaría-Intervención
Número de puestos	1
Naturaleza	Funcionarial
Sistema de provisión	Concurso
Cuerpo/Escala	Administración general
Subescala	Auxiliar
Subgrupo	C2

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: AZEMCHEL6HNLPR0EDHHTERADPY
Verificación: https://sede.dip-caceres.es/verificacion/verificacion-electronica.asp
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 8



Viernes, 31 de octubre de 2025



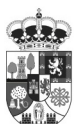
Ayuntamiento de Aldea del Cano

Jornada	100%
Titulación	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Retribuciones	Nivel: 18
	Sueldo: 716,98 €/mes
	Complemento de destino: 472,37 €/mes
	Complemento específico: 487,52 €/mes
Funciones	<ul style="list-style-type: none">- Llevar a cabo actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar documentos, impresos o cuadros estadísticos, etc...- Realizar tareas de atención al público; mecanografía todo tipo de documentos; archiva y registra expedientes; colabora en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes; atiende llamadas telefónicas y las realiza para resolver aspectos de su competencia; efectúa y comprueba operaciones aritméticas y presupuestarias.- Realizar, en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc., y utiliza terminales de ordenador, máquinas de escribir y calcular, así como tareas análogas.- Desarrollar todas las funciones de elaboración de borradores de documentos; se desarrollarán de acuerdo con las instrucciones dadas y supervisadas por la Secretaría-Intervención, teniendo siempre el carácter de una simple transcripción de dichas instrucciones por medio de medios informáticos, tal como establece el art. 169.1, letra d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.- Secretaría: Introducción de datos y tratamiento de bases de datos; cómputo de plazos y archivo de expedientes; notificaciones, comunicaciones y publicaciones; Padrón Municipal de Habitantes; Registro de documentos; redacción de anuncios y edictos en Boletines Oficiales y Tablón Municipal; expedición de certificaciones.- Intervención: En presupuestos, contabilidad, tributos: introducción de datos y tratamiento de bases de datos, computo de plazos y archivo de expedientes.- Tesorería: Apoyo a la Secretaría-Intervención en materia de tesorería, respecto del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local.- Régimen interior: Agenda de Alcaldía; introducción de datos y tratamiento de bases de datos; asistencia en la preparación de la convocatoria, orden del día y transcripción de actas de órganos colegiados; cartelería, anuncios y bandos; colaboración en la organización de acontecimientos.

Cód. Verificación: AZEMCHEMHNLPDENDHHTERAMDY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

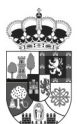
	<p>Atención e información al público: recepción, atención e información al público; tratamiento de quejas, sugerencias y reclamaciones.</p> <p>Otras: Elaboración de borradores de padrones fiscales/modificaciones, etc., elaboración de documentos (resoluciones, convocatorias de plenos y comisiones sin firma) a partir de plantillas ya establecidas en el Ayuntamiento; gestión de página web y bandomóvil, gestión de subvenciones (solicitud, control, justificación), elaboración de documentos administrativos (oficios), registro de entrada y salida, uso de plataformas de registro electrónico (ORVE, sede electrónica, accede, gestiona, OARGT y demás que se utilicen en el Ayuntamiento), gestión de cobro de recibos (residencia, escuela infantil, etc.), uso de plataforma de pagos de entidades financieras.</p> <p>Confeción y actualización de los cargos y cobro de recibos.</p> <p>Atención a la ciudadanía desde el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento para consulta y certificación de bienes. Atención a la ciudadanía para relaciones con la Gerencia del Catastro.</p>
--	--

Puesto número	03
Denominación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Área de adscripción	Administración General
Número de puestos	1
Naturaleza	Laboral
Sistema de provisión	Concurso
Jornada	100%
Titulación	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Retribuciones	Sueldo: 1.184,00 €/mes
	Complemento Específico Singular Responsabilidad Técnica: 80,00 €/mes
Funciones	Llevar a cabo actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar documentos, impresos o cuadros estadísticos, etc.; realiza tareas de atención al público; mecanografía todo tipo de documentos; archiva y registra expedientes; colabora en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes; atiende llamadas telefónicas y las realiza para resolver aspectos de su competencia; efectúa y comprueba operaciones aritméticas y presupuestarias y; en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc., y utiliza terminales de ordenador, máquinas de escribir y calcular, así como tareas

Cód. Verificación: AZEMCHEJMHNLFDENHHTERADY
Verificación: https://sede.dip-caceres.es/portal/verificacion/verificacion-electronica.asp
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 8

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Viernes, 31 de octubre de 2025



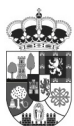
Ayuntamiento de Aldea del Cano

	<p>análogas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Gestión, control, mantenimiento y utilización de los medios de comunicación y difusión municipal: recepción de llamadas telefónicas, uso correo electrónico municipal, bando móvil, redes sociales municipales, página web municipal, y aquello que implante la Corporación.- Atención al ciudadano: tramitaciones administrativas vía telemática o resolución por vía telefónica o presencial.- Apoyar administrativamente los proyectos de desarrollo local y empleo.- Actualización formativa en las aplicaciones, programas o plataformas digitales que utilice el Ayuntamiento.- Desempeño de tareas administrativas de todo tipo siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que estas actividades se ejecuten en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.- Registro, tramitación y expedientes en general dentro de su ámbito.- Utilización de las aplicaciones informáticas: accede, gestiona, y las demás que se utilicen en el Ayuntamiento.- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).- Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.- Atención al público sobre cualquier asunto de su ámbito.- Realizar además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior relacionadas con las misiones propias del puesto.- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.- Gestión de cobro de tasas municipales cuya recaudación se hace directamente por el propio Ayuntamiento (Expedición de documentos, fotocopias, báscula, bonos piscina, etc.).- Colaboración con Secretaría-Intervención cuando sea requerido para ello.- Registro de entradas y salidas de documentos a través de la plataforma informática Gestiona.- Elaboración de comunicaciones diversas de la Alcaldía.- Control de la exposición de anuncios en el tablón virtual, y devolución de los mismos debidamente diligenciados.- Atención general a la ciudadanía tanto presencial como telefónicamente y especialmente en expedientes abiertos a instancias del ciudadano a través de la Oficina virtual del
--	--

Cód. Verificación: AZEMCHEMHNUPDEHHTERAMDY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

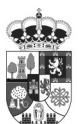
	<p>Ayuntamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">- Atención telefónica o personal presencial a la ciudadanía y a otras administraciones, empresas o personas físicas, para tratar temas específicos relacionados con los expedientes que se tramitan en el Ayuntamiento.- Colaboración con el puesto de Auxiliar Administrativo de Secretaría Intervención y Secretaría-Intervención.- Agenda de Alcaldía; introducción de datos y tratamiento de bases de datos; asistencia en la preparación de la convocatoria, orden del día y transcripción de actas de órganos colegiados; cartelería, anuncios y bandos; colaboración en la organización de acontecimientos.
--	---

Puesto número	04
Denominación	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES
Área de adscripción	Administración especial
Número de puestos	1
Naturaleza	Funcionarial
Escala	Administración especial
Subescala	Encargado
Grupo	Agrupaciones profesionales
Sistema de provisión	Concurso
Jornada	100%
Titulación	Certificado de escolaridad o equivalente
Retribuciones	Nivel: 13
	Sueldo: 659,44 €/mes
	Complemento de destino: 339,73 €/mes Complemento específico: 184,83 €/mes
Funciones	<ul style="list-style-type: none">- Conservación de edificios: pintura.- Obras municipales ordinarias: trabajos en las obras municipales ordinarias.- Parques, jardines y cementerio:<ul style="list-style-type: none">a) En cuanto Parques y Jardines: Barrer, limpiar, regar y arreglar jardines y plantas; labores de plantación; podar árboles y cortar setos; vaciar papeleras y bolsas de basura.b) Respecto al Cementerio: Cuidar el buen estado de conservación y limpieza del cementerio.- Lectura de contadores de agua de suministro domiciliario e industrial; limpieza de arquetas areneras, de hormigón o fábrica de

Cód. Verificación: AZEMCHELQHNLPDNDHHTERAMDY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 8

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

- *ladrillo enfoscado o no y los sumideros.*
- *Uso de desbrozadoras y minidumpers.*
- *Control del agua de abastecimiento y depósitos (reparaciones, averías, controlar los depósitos y pantano, regular el tema del agua, cloro, tuberías...)*
- *Leer contadores de agua.*
- *Revisar y comprobar padrones tasas municipales, (voladizos, placas cocheras, tenencia de perros, cementerio).*
- *Servicio de basura.*
- *Persona notificadora de documentos a los vecinos del municipio.*
- *Trabajos de jardinería, riego.*
- *Manejo de motosierras, desbrozadoras, corta setos y martillo eléctrico.*
- *Desbroces de espacios públicos.*
- *Reparación de pavimentos en mal estado.*
- *Limpieza y mantenimiento de calles.*
- *Montaje y desmontaje de escenarios en las fiestas populares.*
- *Montaje y desmontaje de plaza de toros portátil.*
- *Trabajos de albañilería.*
- *Manejo del dumper con pala o sin pala.*
- *Colaborar en la realización de tareas, labores y obras de reparación de averías que sean necesarias, con el servicio de mantenimiento de instalaciones, redes de abastecimiento y saneamiento, vías públicas, parques y jardines, mantenimiento de Cementerio y resto de infraestructuras municipales, así como en la ejecución de obras municipales cuando las necesidades así lo requieran.*
- *Conducción y manejo de cualquier vehículo, de titularidad municipal.*
- *Colaboración en la atención al público y en determinadas labores en las dependencias municipales (fotocopiadora, planos catastrales, encuadernaciones, archivo, tablón de anuncios, etc).*
- *Realizar tareas que le sean encomendadas relativas a zonas verdes, vías públicas y otros servicios o actividades, entre otras, del riego de parques, del cementerio municipal, etc.*
- *Colaborar con los servicios de emergencia en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública.*
- *Reparto de las notificaciones y comunicaciones municipales, tanto del Ayuntamiento como del Registro Civil, mantenimiento de los tabloneros de anuncios y colocación de cuantos carteles y documentos encomiende el Ayuntamiento y Registro Civil.*
- *Colabora en el cuidado de los parques y jardines municipales.*
- *Mantenimiento simple de las instalaciones correspondientes a todos los servicios municipales.*
- *Participar en los trabajos necesarios para la organización de fiestas*

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: AZEMCHELH0HNLPR0ENHHTERAMDY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

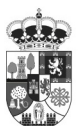
	<p>y festejos en el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ayudar en la realización de pequeños trabajos de construcción o de ejecución de obras municipales ordinarias- Seguir las instrucciones de la Alcaldía o Concejal competente.- Mantenimiento de bienes y servicios del Ayuntamiento- Trabajos de preparación, desarrollo y recogida correspondientes a fiestas y festejos organizados por el Ayuntamiento.- Colaborar en la gestión de la red de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.- Limpieza, apertura y cierre del cementerio municipal, los días habilitados para ello.- Cuidado de viales públicos mediante la aplicación de herbicidas y otros productos para la eliminación de malas hierbas.- Cualesquiera otros trabajos relacionados o conexos con su actividad.
--	---

Puesto número	05
Denominación	ELECTRICISTA
Área de adscripción	Área de Administración Especial
Número de puestos	1
Naturaleza	Laboral
Sistema de provisión	Concurso
Jornada	5 horas semanales
Titulación	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Retribuciones	Sueldo: 251,67 €/mes
Funciones	<ul style="list-style-type: none">- Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas eléctricos en viviendas, edificios y otras construcciones.- Manipulación de cables, interruptores, enchufes, cuadros eléctricos y transformadores.- Diseño y planificación de instalaciones eléctricas.- Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad de los sistemas eléctricos.

Cód. Verificación: AZEMCHELQHNLPDQENHHTERAMDY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 8

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

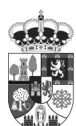
Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Aprobación definitiva de las Modificaciones de Créditos n.º 12/2025.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25-09-2025 por el que se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Aumentos
Capítulo 4	Transferencias corrientes.	11.384,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales.	7.705,00 €
	TOTAL	19.089,00 €

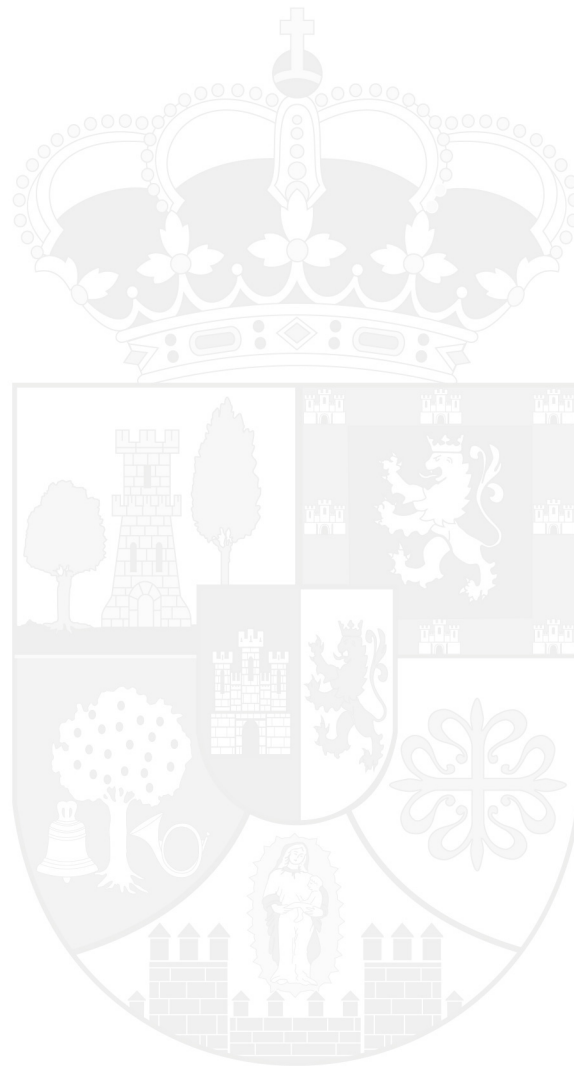
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de



Viernes, 31 de octubre de 2025

Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa - LJCA-).

Botija, 27 de octubre de 2025
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

EDICTO. Padrones Fiscales.

Visto el contenido de varios Padrones Fiscales para el año 2025 elaborados por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO. Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO. Que, las tarifas se ajustan a las respectivas Ordenanzas Municipales de aplicación y acuerdos plenarios de fijación, actualmente en vigor.

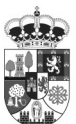
Esta Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las liquidaciones correspondientes de los siguientes Padrones fiscales para el año 2025 que se unen al expediente de su razón.

- Tasa por Servicio de Educación Infantil mayo-junio-julio 2025.
- Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio mayo-junio-julio 2025.
- Tasa por Escuelas Municipales deportivas mayo-junio 2025.
- Tasa por Escuelas Municipales de Música y Artes mayo-junio 2025.

SEGUNDO. Exponer al público en la Intervención de Fondos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones expresadas, para notificación colectiva de los/as contribuyentes incluidos/as en las mismas, pudiendo interponerse en el plazo de un mes, desde dicha publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y el art. 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Establecer un plazo de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Edicto, anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia, para la recaudación en el período voluntario, trascurrido el cual se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora, de conformidad con la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

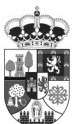
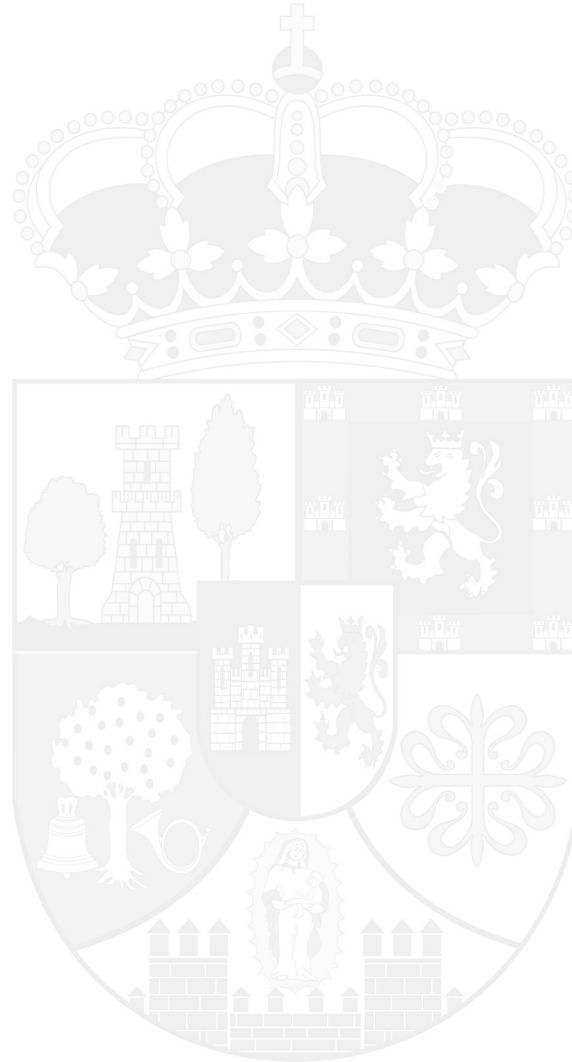


Viernes, 31 de octubre de 2025

CUARTO. Establecer como domicilio de cobro las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Príncipe de Asturias, número 1, todos los días hábiles, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde, pudiendo los/as contribuyentes domiciliar el pago de las cuotas en cualquier entidad bancaria.

Brozas, 24 de octubre de 2022

Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Convenio Interadministrativo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo.

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 22 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, para la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el territorio, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios; En las oficinas municipales, en los Tablones de Anuncios y en la sede electrónica dirección:

<https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Roturas de Cabañas, 27 de octubre de 2025

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Baja de camino de la Estación a Casas de Don Antonio y rectificación del trazado del camino de Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión mensual ordinaria, celebrada el día 16 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

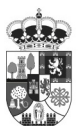
ACUERDO 397.- Dar de baja en el Catálogo de Caminos Públicos el camino número 206 denominado de la Estación a Casas de Don Antonio, así como el trazado del camino de Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara, manteniendo respecto a este último el trazado catalogado en la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello en cumplimiento de la Sentencia núm. 20/2025, de 13 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 62/2024, confirmada por sentencia n.º 272/2025 de 11 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de octubre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica 2025.

Instruido el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica en el que se plasman los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando que se han emitido informes favorables de la Secretaría y de la Intervención del Consorcio de fechas 12 y 16 de septiembre de 2025 respectivamente.

Considerando lo establecido en el artículo 19 m de los estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, que establece que serán competencia para la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones corresponde a la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica 2025.

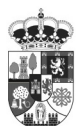
Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA - ANUALIDAD 2025"

PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del Sector Público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente



Viernes, 31 de octubre de 2025

orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva, la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta Ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los/as particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.



Viernes, 31 de octubre de 2025

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1. - NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para este ejercicio 2025 y, a la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.

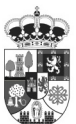
La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.



Viernes, 31 de octubre de 2025

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Presupuesto del Consorcio y demás normativa de aplicación.

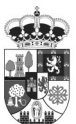
Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica



Viernes, 31 de octubre de 2025

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6.- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- 1) "Adquisición, restauración y conservación del patrimonio histórico artístico de las Cofradías Penitenciales y Sacramentales Caceresas en el ejercicio 2025."

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Restauración y Conservación de bienes, siempre que tengan un valor patrimonial histórico-artístico. También se incluye la adquisición, con los mismos requerimientos. Estas actuaciones habrán de haberse realizado (adquisiciones) o haber concluido y facturado-pagado (resto) dentro del periodo indicado anteriormente.

Se excluye el mantenimiento corriente u operaciones que no tengan incidencia en la mejora del estado o del valor del bien.

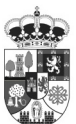
CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS/AS.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El Consorcio Cáceres Ciudad Histórica concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, que deberán estar previstas en el Presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para el ejercicio 2025, en el caso de "Adquisición, restauración y conservación de bienes, con valor histórico artístico por parte de las Cofradías Penitenciales Sacramentales Caceresas en el ejercicio 2025".



Viernes, 31 de octubre de 2025

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este Plan.

ARTÍCULO 8.- CONCESIÓN DIRECTA.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

En los convenios o, en su caso la resolución, se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en el Presupuesto del Consorcio.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 9.- EFECTOS.

Con respecto a "Adquisición, restauración y conservación de bienes, con valor histórico artístico por parte de las Cofradías Penitenciales Sacramentales Cacereñas en el ejercicio 2025", su finalidad es fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y las Cofradías Penitenciales y Sacramentales Cacereñas para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las cofradías de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.



Viernes, 31 de octubre de 2025

ARTÍCULO 11.- COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto del Consorcio de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 12.- FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, consignado para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTÍCULO 13.- CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025", en el que se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Destinatarios/as de las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario/a.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente Plan Estratégico.
- Período de las actuaciones justificables.



Viernes, 31 de octubre de 2025

- Actuaciones incluibles.
- Tipos de patrimonio incluible.
- Justificación.
- Importe de la subvención.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 15.- SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Viernes, 31 de octubre de 2025

Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 16.- CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Consorcio y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO de Subvenciones del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para el ejercicio 2025.

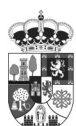
Subvención correspondiente a la Unión de Cofradías Penitenciales de la ciudad de Cáceres, con CIF: V-10101079 por importe de veintiún mil euros (21.000 €), incluyendo a la Cofradía de la Sagrada Cena y Ntra. Sra. del Sagrario, con CIF: G-10199602, en atención al interés público y social de las actividades que anualmente desarrollan ambas. Dichas subvenciones están previstas en la realización del Presupuesto del Consorcio partida: 336/78000.

FUENTE DE FINANCIACIÓN		DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS Y FINES	COSTE	ÓRGANO GESTOR	PLAZO CONSECUCIÓN
336	78000	Concesión Nominativa Directa.	Adquisición, restauración y conservación de bienes, con valor histórico-artístico, excluido el mantenimiento corriente u operaciones que no tengan incidencia en la mejora del estado o del valor del bien.	21.000 €	Consorcio Cáceres Ciudad Histórica	Anualidad 2025

Cáceres, 28 de octubre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 17/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/10/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 17/2025 bajo la modalidad transferencia de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 27/10/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://calzadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calzadilla, 27 de octubre de 2025

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 12/2025 mediante la modalidad de crédito extraordinario.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/10/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 12/2025 mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

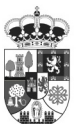
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<http://calzadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calzadilla, 27 de octubre de 2025

Alejandro Madejon Jareño
ALCALDE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de tenencia responsable y del bienestar animal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia responsable y del bienestar animal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casatejada, 27 de octubre de 2025

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 173/2025

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL

PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario aprobar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHVZPH4EAGDHYGDTEZSD5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

ARTÍCULO 2. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- Los animales de producción.
- Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- Los animales silvestres.
- Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

ARTÍCULO 3. Principios rectores

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

- Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
- Garantizar una tenencia responsable.
- Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
- Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
- Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
- Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

ARTÍCULO 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

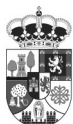
TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHYZPH4EAGDHYDQTEZSD5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

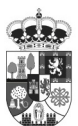
- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
- b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.
- c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
- d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
- e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHYZPH4EAGDHYDQTEZS2D5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.

k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente en las dependencias municipales para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.
2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales, igualmente se deberá comunicar la actuación en las dependencias municipales o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma para su custodia y/o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHYZPH4EAGDHYDQTEZS205
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

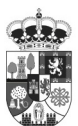
1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHVZPH4EACDHYGDTEZSD5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

b. En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

a. Queda prohibido que los animales orinen o defeqen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).

b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.

d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHY2PH4FCQHDYGDTEZSD5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino¹

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados.
2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.
3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.
4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlos en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.
7. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
8. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.
2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.

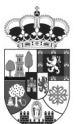
1 De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los Ayuntamientos promoverán el acceso a playas, parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas, otros animales o las cosas. Sin perjuicio de su acceso a estos y otros espacios, **los municipios determinarán en todo caso lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía**, particularmente los de la especie canina.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHVZPH4EAGDHYDQTEZSZDS
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 12. Identificación y Registro

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

a. Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHYZPH4EAGDHYDQTEZS2D5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

b. Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

3. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

Estos datos identificativos se registrarán en el Censo Municipal. El Censo Municipal se formará a través de una base de datos. Se deberá cumplimentar una ficha, bajo la supervisión de un facultativo, que incluirá la información siguiente:

- a) Del animal:
 - Nombre.
 - Especie y raza.
 - Sexo.
 - Fecha de nacimiento (mes y año).
 - Residencia habitual.
- b) Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realiza.
 - Código de Identificación asignado.
 - Zona de aplicación.
 - Otros signos de identificación.
- c) Del veterinario/a identificador:
 - Nombre y apellidos.
 - Número de colegiado y dirección.
 - Teléfono de contacto.
- d) Del propietario/a:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

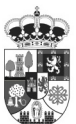
El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHY2PH4EAGDHYDQTEZS2DS
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, este Ayuntamiento comunicará al Registro de Animales de Compañía autonómico, regulado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente. La remisión de datos se efectuará en el soporte informático previamente homologado al efecto o a través de sistemas telemáticos que permitan dejar constancia de la recepción, contenido y fecha del envío de los datos.

ARTÍCULO 13 Vacunación antirrábica

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.

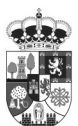
3. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHVZ9PH4EGCHDYGDTEZSD5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal²

ARTÍCULO 15. Instalaciones

1. El Ayuntamiento habilitará un CPA (Centro de Protección de Animales) dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente o en su caso hará uso las instalaciones provinciales a este efectos, conforme al convenio firmado con la Diputación Provincial de Cáceres.

2. Se fomentará la cooperación entre el CPA y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados.

2. El Ayuntamiento, a través del CPA contará con un servicio de veinticuatro horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de dichos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.

3. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.

2 *De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal. Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.*

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHVZPH4FCGDHYGDTZSZDS
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

4. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al CPA. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

5. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción

1. El CPA municipal dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él.

2. El CPA municipal publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.

3. La adopción en el CPA municipal cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

- El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.
- Tiene que estar previamente identificado.
- Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.
- Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.
- Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

4. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el CPA podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénicas sanitarias, con el compromiso de comunicar al CPA toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el CPA. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

ARTÍCULO 18. Recuperación de animales

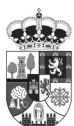
1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: ERYZPH4EAGDHYGDTZESZDS
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.

2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

ARTÍCULO 19. Actividad inspectora

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.

2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.

b. Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.

3. Los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.

c. Solicitar colaboración ciudadana.

d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal

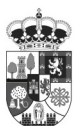
1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: ERYZPH4EAGDHYDQTEZSD5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.

3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.

5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 22. Colonias Felinas

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

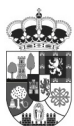
3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHYZPH4EACDHPYDQTEZSD5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

4. Las reclamaciones por los daños ocasionados por los animales se dirigirán al Ayuntamiento como responsable de la existencia de las colonias.

5. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura - Esterilización - Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 24. Disposiciones generales

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 25. Infracciones leves

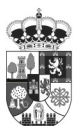
1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: ERYZPH4EAGDHYG0L7E2ZDS
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

- a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.
- c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.
- d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.
- e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.
- f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.
- g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.
- h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
- i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.
- j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.
- k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.
- l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.
- o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

ARTÍCULO 26. Infracciones graves

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.
2. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se consideran sanciones graves las siguientes:
 - a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHY2PH4EACDHYGDITZSZDS
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

sea constitutivo de delito.

- b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
- c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.
- i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
- j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.
- k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal, se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHY2PH4EGDHYG0L7E2S2D5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 17 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 28. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:

- a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
- b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.
2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

ARTÍCULO 30. Decomiso de animales

1. La Policía Local, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.

2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal.

Trascurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHY2PH4EACDHYGDLTEZSD5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

circunstancias que lo han determinado.

4. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el CPA podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

6. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

7. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

ARTÍCULO 31. Procedimiento Sancionador

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

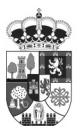
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: EHY2PH4EAGDHYDQTEZS2D5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 19



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

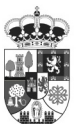
ANUNCIO. Notificación definitiva Expediente 46/2024 Declaración de Ruina ordinaria.

En relación con el expediente número 46/2024, tramitado por este Ayuntamiento, relativo a la declaración de ruina inminente del edificio con Referencia catastral: 3215602TJ7931N0001AK, sito en la Calle Santísimo Cristo del Desamparo, n.º 16 de Deleitosa (Cáceres), se hace público que, por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2025, se ha acordado el inicio del expediente y la puesta de manifiesto del mismo a los/as propietarios/as y demás titulares de derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento General de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y en aplicación de los artículos 40, 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los datos obrantes en este Ayuntamiento y en el Padrón Catastral de urbana, el citado inmueble figura inscrito a nombre de Herederos/as de don Benito Curiel Trujillo. No obstante, se desconoce la identidad y domicilio actual de los/as titulares o herederos/as del citado propietario catastral, por lo que, no habiendo sido posible practicar la notificación personal, se procede a efectuar la presente notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015.

Se concede a los/as interesados/as un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan comparecer en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Deleitosa, sito en Plaza de la Constitución, número 1, a fin de conocer el contenido íntegro del expediente, así como para formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar los documentos y justificaciones que consideren oportunos. Dicho plazo podrá prorrogarse por la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015.

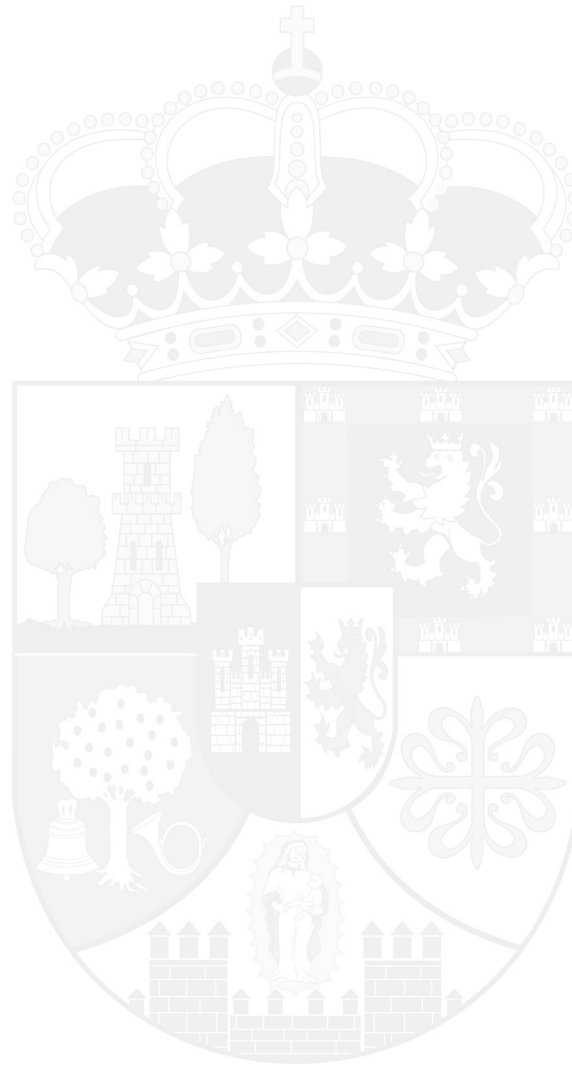
Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Viernes, 31 de octubre de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 209 del Reglamento General de la LOTUS, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Deleitosa, 27 de octubre de 2025
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación provisional de Modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2025 de la Entidad Guijo de Granadilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

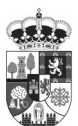
Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Granadilla, 29 de octubre de 2025
Marco Antonio García García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la agrupación de ayuntamientos de Herguijuela y Conquista de la Sierra (Cáceres).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de Herguijuela y Conquista de la Sierra, (Cáceres), mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino, cuando se reincorpore la actual Secretaria interina de su baja por IT, o cuando transcurra el plazo legal de los nombramientos de este carácter.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
3. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones



Viernes, 31 de octubre de 2025

legales vigentes para la jubilación forzosa.

4. **Habilitación:** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
5. **Titulación:** estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes, se dirigirán al Presidente de la Agrupación de municipios, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://www.herguijuela.es>

en su Tablón de Anuncios.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



Viernes, 31 de octubre de 2025

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Copia auténtica u original de la titulación exigida.
- Copias auténticas u originales de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.herguijuela.es/>, en su Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.herguijuela.es/>, en su Tablón de Anuncios, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. La convocatoria para el ejercicio deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

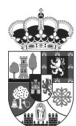
QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Miembro	Identidad
President	Un funcionario de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-



Viernes, 31 de octubre de 2025

e	intervención, subgrupo A1, nombrado por la alcaldía-presidencia.
Vocal	Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-intervención, subgrupo A1, designado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Cáceres.
Vocal	Un/a funcionario/a de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, subgrupo A1, en representación de ésta.
Vocal	Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-intervención de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma, subgrupo A1.
Secretario	Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-intervención, subgrupo A1, nombrado por la alcaldía-presidencia.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

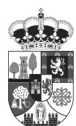
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: CONCURSO-OPOSICIÓN:

1. Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de dos supuestos prácticos, referentes a las funciones de Secretaría-Intervención que el Tribunal determine, y que estarán relacionados con el programa de materias determinados en la Orden TDF/782/2024, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios, así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.



Viernes, 31 de octubre de 2025

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5.

2. Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 4 puntos:

1. Por cada mes completo de servicios prestados por el aspirante con nombramiento interino en puestos reservados en Entidades Locales, hasta un máximo de 2,00 puntos:
 - Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención: 0,04 puntos por mes de servicio.
 - Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría o de Intervención-Tesorería: 0,02 puntos por mes de servicio.
 2. Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio competente o por las Comunidades Autónomas, para el acceso a la subescala de Secretaría- Intervención: 0,5 puntos por ejercicio, con un máximo de 1,00 puntos.
 3. Por haber aprobado alguna de las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera/bolsas de empleo para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, convocadas por las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos por prueba hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
 - Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.
 - Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos el no



Viernes, 31 de octubre de 2025

hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivo el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de «no disponible», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

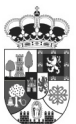
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Herguijuela, 23 de octubre de 2025

Gonzalo José González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	



Viernes, 31 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

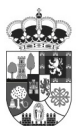
OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de HERGUIJUELA-CONQUISTA DE LA SIERRA _____, a cubrir en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

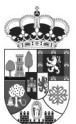
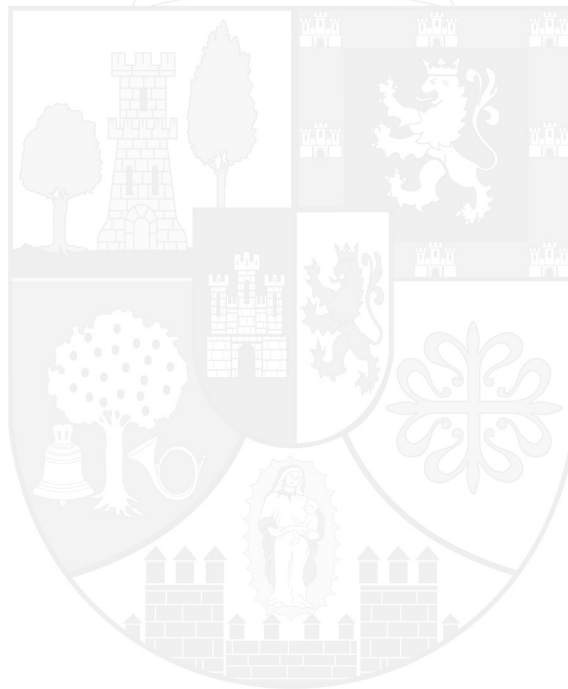


Viernes, 31 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERGULJUELA

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
	He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.
Responsable	Ayuntamiento de HERGULJUELA
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del propio Ayuntamiento.



Viernes, 31 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El solicitante,

Fdo.:

AL SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación presupuestaria n.º 12/2025. Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los previstos

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de de modificación presupuestaria n.º 12/2025, financiado con cargo a mayores ingresos sobre los totales previstos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

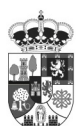
Suplemento de crédito en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
231	410.00	TRANSFERENCIA A LA RESIDENCIA DE MAYORES	60.000,00 €	56.691,55 €	116.691,55 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos: Financiación

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420.00	Participación en los Tributos del Estado	56.691,55 €

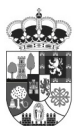
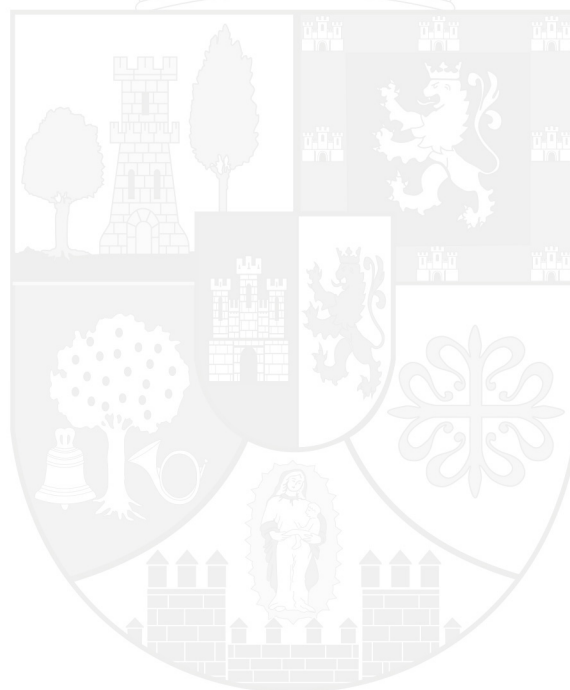


Viernes, 31 de octubre de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hervás, 29 de octubre de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA- PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Padrón fiscal y liquidaciones integrantes 3.er bimestre de Agua.

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Madroñera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del tercer bimestre de 2025 y las liquidaciones integrantes de éste, correspondiente al periodo mayo-junio de 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

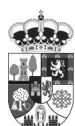
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica,

<http://madroneira.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Suministro de agua potable	Del 31 de octubre al 30 de diciembre de 2025	1 de diciembre de 2025



Viernes, 31 de octubre de 2025

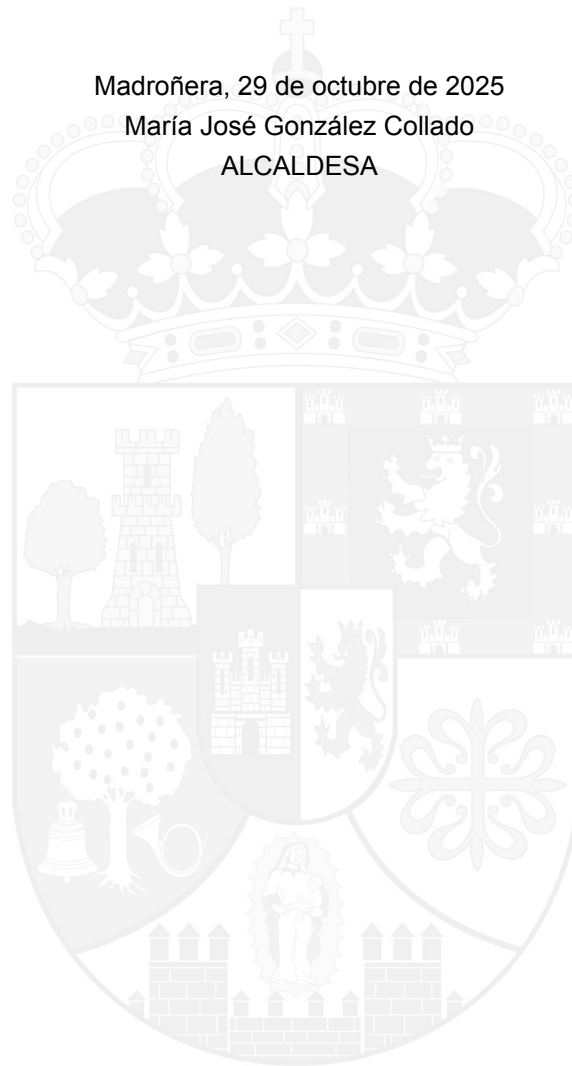
Todos los pagos serán realizados mediante abono en la cuenta del BBVA número ES 62 0182 6232 8802 0010 0675, de la que es titular el Ayuntamiento de Madroñera, preferentemente mediante pago domiciliado.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Madroñera, 29 de octubre de 2025

María José González Collado

ALCALDESA



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

EDICTO. Nueva convocatoria para la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Nueva convocatoria para la elección de Juez de Paz Sustituto de Montehermoso (Cáceres).

Vista la sesión plenaria celebrada el 28 de octubre de 2025, en la que se declaró desierta la elección al no haberse alcanzado la mayoría absoluta exigida por ninguno de los/as candidatos/as presentados, acordando abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes,

Esta Alcaldía, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la segunda convocatoria pública y abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz Sustituto del municipio de Montehermoso (Cáceres).

SEGUNDO. Funciones.

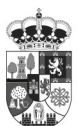
El Juez de Paz sustituto ejercerá las funciones que le correspondan con arreglo a la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Reglamento de los/as Jueces de Paz, en sustitución del titular en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO. Requisitos de los/as solicitantes.

Podrán solicitar el cargo las personas que, aun no siendo licenciadas en Derecho, reúnan las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, siempre que no se hallen incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la citada Ley o en el Reglamento de los Jueces de Paz.

En concreto deberán reunir los requisitos que siguen:

1. Ser español/a.
2. Mayor de edad.



Viernes, 31 de octubre de 2025

3. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad, por:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no se obtuviese la rehabilitación.
- Estar encausado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

4. No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad, causas que derivan de:

- El ejercicio de cualquiera otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- El ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
- Poseer empleo de cualquier clase en los Tribunales o Juzgados.
- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

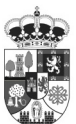
5. No pertenecer a partidos políticos o sindicatos o poseer empleo al servicio de los mismos (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio).

CUARTO. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía de Montehermoso y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia deberá acompañarse, al menos:

- Fotocopia DNI.
- Documentos acreditativos de los estudios realizados.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.
- Documentación que estime oportuna el/la solicitante a efectos de valoración.



Viernes, 31 de octubre de 2025

QUINTO. Publicidad.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial y en la Oficina del propio Juzgado de Paz.

SEXTO. Resolución

Someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Montehermoso las solicitudes presentadas para el nombramiento como juez de paz sustituto a fin de que por parte del mismo, por mayoría absoluta de sus miembros, se adopte acuerdo a respeto de las personas idóneas para llevar a cabo los citados nombramientos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montehermoso, 29 de octubre de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2025.

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2023, el padrón correspondiente al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondientes al EJERCICIO 2025, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

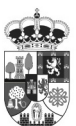
Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será el reseñado por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el correspondiente Edicto de Cobranza, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ciento ochenta, páginas 21.500 a 21.526, de fecha 22 de septiembre de 2025.

Transcurrido dicho plazo, se devengarán los recargos del período ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y, en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Igualmente establece dicho edicto que los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

- A través de cualquier Entidad Financiera colaboradora.



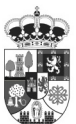
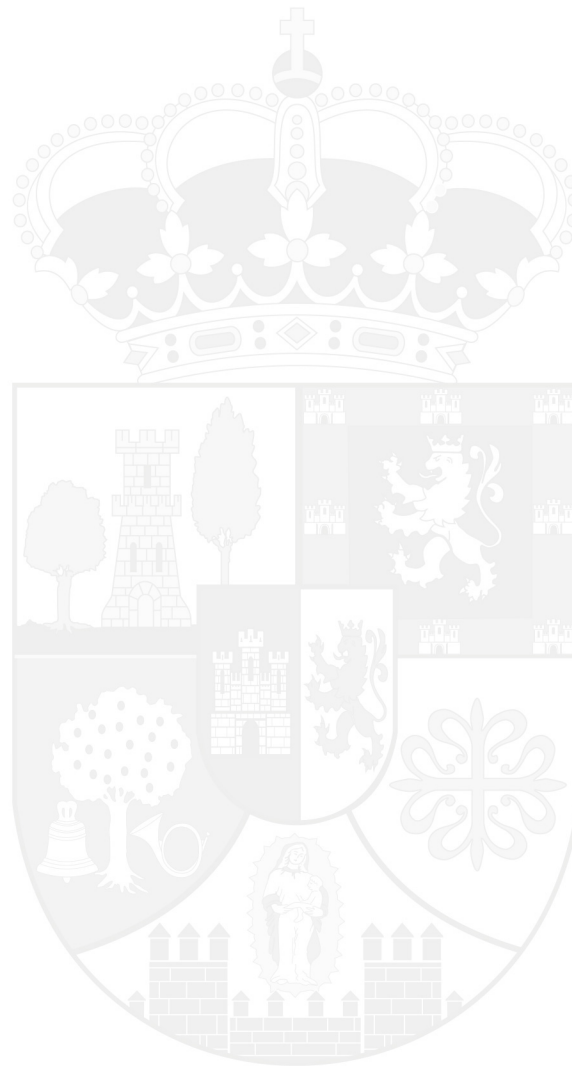
Viernes, 31 de octubre de 2025

- Mediante Domiciliación Bancaria. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u Oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Navalmoral de la Mata, 27 de octubre de 2025

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Entrada de Vehículos ejercicio 2025.

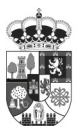
Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés, el Padrón correspondiente a la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO, correspondiente al ejercicio 2025, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

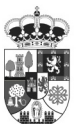
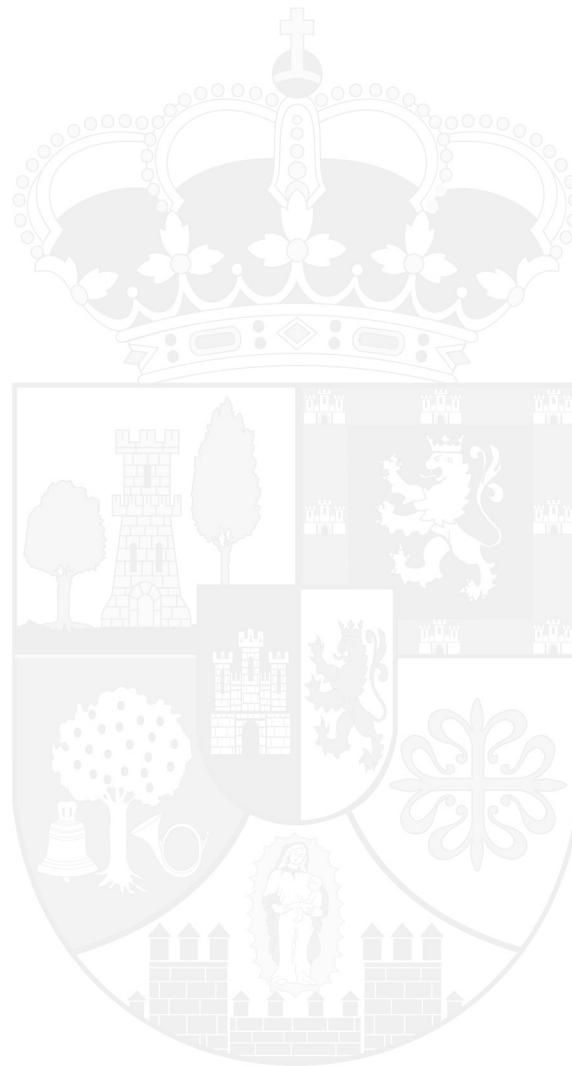
- En la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, número 1, de esta localidad, todos los días hábiles, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, así como en las entidades colaboradoras designadas para tal efecto.



Viernes, 31 de octubre de 2025

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/as contribuyentes que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Navalmoral de la Mata, 27 de octubre de 2025
Susana Rodríguez Sánchez
CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial Modificación Ordenanzas Fiscales: Tasas por suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Tasas:

- Ordenanza Fiscal n.º 1: Tasa por Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal n.º 22: Tasa por Alcantarillado.
- Ordenanza n.º 41: Tasa por Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto los expedientes de referencia, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos ingresos públicos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Navas del Madroño, 28 de octubre de 2025

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Tramitación de expediente en orden a la declaración como efecto no utilizable de vehículo municipal.

Por este Ayuntamiento se ha iniciado tramitación de expediente en orden a la declaración como efecto no utilizable del vehículo, afecto al Parque Móvil del Servicio de Recogida de Basuras:

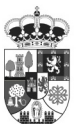
- Vehículo - Camión marca Renault M-180 Midliner, matrícula BA-4776-W

Puesto que el vehículo está en desuso, que no se encuentra en condiciones para la prestación del servicio público de recogida de residuos, que el servicio ya no lo presta el Ayuntamiento y que resulta más rentable al patrimonio municipal proceder a su enajenación, se aprecian razones de oportunidad para proceder a su desafectación.

Por la presente el expediente se somete a información pública, por período de un mes, a los efectos de que se formulen las oportunas alegaciones.

Navas del Madroño, 28 de octubre de 2025

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y exposición de padrones fiscales.

Aprobado por Junta de Gobierno:

- Padrones Municipales siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por depuración de aguas residuales.
- Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura.

Correspondientes al segundo trimestre (abril, mayo y junio) del año 2025, se exponen al público por término de 15 días, en las dependencias de la Administración de Tesorería, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art.14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

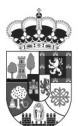
PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE COBRO: Servicio de Abastecimiento de Agua, con domicilio en Pedro de Lorenzo, n.º 15, bajo.

HORARIO:

De lunes a viernes:

Mañana: De 9 a 13 horas



Viernes, 31 de octubre de 2025

También puede ingresarse en la cuenta restringida de Recaudación de Unicaja Banco (Entidad Colaboradora), n.º ES48 2103 7412 28 0030002814.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Plasencia, 28 de octubre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones para temporada o evento/actividad a desarrollar por asociaciones y entidades deportivas así, como deportistas de disciplinas individuales 2025.

BDNS (Identif): 865618.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865618>

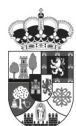
PRIMERO. BENEFICIARIOS/AS.

Únicamente, podrán ser beneficiarios/as de la subvención, las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia, que se encuentren legalmente constituidas, o deportistas individuales empadronados en Plasencia que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber presentado justificación de gastos y memoria correspondiente a la subvención recibida con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en tiempo y forma.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- NO encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de entidades deportivas, además de los anteriores requisitos deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y debidamente federadas.

Todas las solicitudes deben ser presentadas a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

En el caso de los/as deportistas individuales además del cumplimiento de los demás requisitos, deberán estar federados/as en el deporte que compiten, empadronados/as en Plasencia pudiendo ser beneficiarios/as aquellos/as deportistas que en la temporada 2025 se encuentren



Viernes, 31 de octubre de 2025

entre los/as 3 primeros/as clasificados/as en su disciplina deportiva a nivel nacional o internacional.

SEGUNDO. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria y bases reguladoras es, la concesión mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el sostenimiento de las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia, así como deportistas de disciplinas individuales que participan en competiciones puntuables nacionales e internacionales y que estén empadronados en Plasencia.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO. CUANTÍA.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 150.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 2025 0108 341 485.01 del Presupuesto del ejercicio 2025.

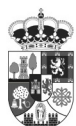
QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que obran a disposición de los/as interesados/as en el Departamento de información del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser registrada a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, 28 de octubre de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación.

El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecillas de la Tiesa , 28 de octubre de 2025

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

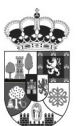
ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la prestación del servicio de Sala Velatorio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario de la prestación del servicio de la Sala Velatorio de Torre de Santa María, de fecha 27 de agosto de 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PREÁMBULO.

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; dando una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En atención a la indicada normativa, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios de la Sala



Viernes, 31 de octubre de 2025

Velatorio de Torre de Santa María tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al tratarse de una Ordenanza necesaria para la gestión del servicio en su conjunto, que permitirá una eficaz atención a sus usuarios/as.

La presente Ordenanza obedece a razones de interés general, pues trata de regular el régimen económico de un servicio a presar en la Sala Velatorio.

A ello responde la presente Ordenanza, que no tiene otro objeto que el de reglamentar, mediante el instrumento normativo habilitado al efecto, la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la Sala Velatorio del Ayuntamiento de Torre de Santa María.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios de Tanatorio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, por tratarse de un Servicio Municipal que se prestará en Régimen de Concesión.

La Sala Velatorio, cuyo titular es el Ayuntamiento de Torre de Santa María, está dedicada para la prestación de servicios recogidos en el Reglamento que lo regula, bajo titularidad del Ayuntamiento de Torre de Santa María y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes.

Artículo 2. Objeto.

Está constituido por la prestación de los servicios contemplados en el Reglamento regulador del servicio de la Sala Velatorio Municipal.



Viernes, 31 de octubre de 2025

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter no tributario quienes se beneficien mediante la recepción directa o indirecta del servicio de la Sala Velatorio Municipal.

Así mismo, responderán de la obligación del pago aquellas personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de la prestación patrimonial se determinará por la aplicación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza.

Se establece la siguiente tarifa: Por el servicio de la sala velatorio, durante veinticuatro (24) horas, la tarifa se establece en cuatrocientos cincuenta euros (450,00 euros). Esta cantidad se incrementarán con el Impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento. En caso de superarse las veinticuatro (24) horas, y sin sobrepasar un total de cuarenta y ocho horas se liquidará un 50% adicional.

La aplicación del régimen de tarifa aprobado será indiferente de la relación contractual que tengan los difuntos y sus causahabientes con las Compañías de Seguros de Decesos y otras prestaciones post mortem.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago cuando se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 6. Normas de gestión y liquidación de tarifas.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establece el correspondiente Reglamento regulador del Servicio de la Sala Velatorio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato que rijan la concesión.

Una vez producido el devengo, se produce la obligación del pago una vez expedida la correspondiente factura.



Viernes, 31 de octubre de 2025

El pago de los servicios se podrá realizar por familiares o causahabientes del difunto.

El abono de la prestación podrá realizarse directamente por la Compañía de Seguros al concesionario, quedando liberado en este supuesto el beneficiario de la prestación, herederos o causahabientes del difunto.

El pago por adelantado de los servicios obligatorios se podrá pactar de mutuo acuerdo entre el Concesionario y el Sujeto Obligado al Pago.

El Tratamiento de Datos Personales de los usuarios en la gestión estarán sujetos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y serán usados por el Concesionario para los fines mencionados. No obstante, siendo el titular del Servicio el Ayuntamiento de Torre de Santa María, los datos podrán ser cedidos a este únicamente a efectos de la gestión del Servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torre de Santa María, 28 de octubre de 2025
Diego Antonio Valhondo Gómez
ALCALDE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente modificación de créditos 18/2025.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 18-2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 4.700,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<http://valdehuncar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdehúncar, 28 de octubre de 2025
Isidro Nuevo Ferreras
ALCALDE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos número 19-2025.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 19-2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 2.500,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valdehuncar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdehúncar, 28 de octubre de 2025

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Desde el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para módulos de almacenamiento.

Desde el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para los módulos de almacenamiento BAT Tagus I, BAT Tagus II, BAT Tagus III, y BAT Tagus IV, para su hibridación con los parques fotovoltaicos existentes y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cáceres.

Exp.: Pfort-ALM-091 AC.

Se adjunta ANEXO.

Badajoz, 27 de octubre de 2025
Antonio Jesús Sánchez Conejero
DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para los módulos de almacenamiento BAT Tagus I, BAT Tagus II, BAT Tagus III, y BAT Tagus IV, para su hibridación con los parques fotovoltaicos existentes y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cáceres.

Exp.: Pphot-ALM-091 AC

Con fecha 27 de septiembre de 2024, han tenido entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico escritos de Iberenova Promociones, S.A. por el que presenta solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para los módulos de almacenamiento de energía por baterías BAT Tagus I, BAT Tagus II, BAT Tagus III y BAT Tagus IV todos ellos de 35 MW de potencia instalada, para su hibridación con los parques fotovoltaicos existentes FV Tagus I, FV Tagus II, FV Tagus III y FV Tagus IV de 41.244 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para para los módulos de almacenamiento BAT Tagus I, BAT Tagus II, BAT Tagus III, y BAT Tagus IV, para su hibridación con los parques fotovoltaicos existentes y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cáceres.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente. Por tanto, las alegaciones se dirigirán a dicho órgano. Las principales características del proyecto son las siguientes:

- Peticionario: Iberenova Promociones S.A.U.
- Domicilio: Calle Tomás Redondo 1, 28033 – Madrid.
- Finalidad: Hibridación de las plantas fotovoltaicas ya existentes para almacenamiento de energía eléctrica mediante sistema de baterías.
- Presupuesto de ejecución material del proyecto: 140.104.066,57 €
- Términos municipales afectados: Alcántara (Cáceres).
- Descripción del proyecto: Se proyectan cuánto (4) parques de baterías, denominados BAT Tagus I, BAT Tagus II, BAT Tagus III, BAT Tagus IV, que se hibridarán a cuatro (4) parques fotovoltaicos ya existentes, de mismo nombre que las respectivas futuras instalaciones de baterías. Los parques de baterías se localizan fuera de la poligonal de los parques fotovoltaicos, y se producirá

industria.badajoz@correo.gob.es

AVDA. DE EUROPA Nº 1
06071 BADAJOZ
TEL: 924 97 94 08

CSV : GEN-1855-f921-83c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

la conexión en la subestación (SET) Tagus IV. El transporte de la energía se realizará por medio de líneas de media tensión 30 kV hasta la mencionada subestación ya existente. Se proyecta una ampliación de la subestación, para su hibridación.

Características de infraestructuras:

- BAT Tagus I.

El sistema de almacenamiento con baterías "BAT Tagus I" consta de una capacidad de almacenamiento (instalada en baterías) de 144,507 MWh, y una potencia instalada en inversores de 35,000 MW.

El sistema de almacenamiento energético comprende estaciones de potencia (PCS), que se componen de celdas de media tensión (MT), transformador BT/MT e inversores. A su vez, a estas estaciones de potencia, se conectan las distintas cabinas de baterías. Cada diez (10) cabinas de baterías se realiza la conexión con un (1) BCP, este con los convertidores DC/DC y el inversor. La instalación constará de siete (7) estaciones de potencia (PCS), con siete (7) transformadores BT/MT, once (11) inversores, ciento sesenta y dos (162) convertidores DC/DC, cuarenta y dos (42) BCP (Battery Connection Panel) y cuatrocientas veinte (420) cabinas de racks de 344,064 kWh de energía instalada en cada una de ellas.

Los centros de seccionamiento (CS) a instalar serán dos (un (1) CS Tipo 1 de 15 MVA, y un (1) CS Tipo 2 de 20 MVA). La tensión de diseño de la instalación es 30 kV, configuración de simple barra formada en su alcance inicial por un módulo de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior

La instalación de almacenamiento estará compuesta por dos (2) circuitos de media tensión en 30 kV que conectarán las estaciones de potencia, con la celda correspondiente de llegada, en su centro de seccionamiento correspondiente, para posteriormente conectar con la SET FV Tagus IV. Los cables unipolares empleados en la red de media tensión, tendrán un conductor de aluminio de clase 2, y aislamiento XLPE.

- BAT Tagus II

El sistema de almacenamiento con baterías "BAT Tagus II" consta de una capacidad de almacenamiento (instalada en baterías) de 144,507 MWh, y una potencia instalada en inversores de 35,000 MW.

El sistema de almacenamiento energético comprende las estaciones de potencia (PCS), que se componen de celdas de MT, transformador BT/MT e inversores. A su vez, a estas estaciones de potencia, se conectan las distintas cabinas de baterías. Cada diez (10) cabinas de baterías se realiza la conexión con un (1) BCP, este con los convertidores DC/DC y el inversor. La instalación constará de siete (7) estaciones de potencia (PCS), con siete (7) transformadores BT/MT, once (11) inversores, ciento sesenta y dos (162) convertidores DC/DC, cuarenta y dos (42) BCP y cuatrocientas veinte (420) cabinas de racks de 344,064 kWh de energía instalada en cada una de ellas.

Los centros de seccionamiento a instalar serán dos (un (1) CS Tipo 1 de 15 MVA, y un (1) CS Tipo 2 de 20 MVA). La tensión de diseño de la instalación es 30 kV, configuración de simple barra formada en su alcance inicial por un módulo de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior

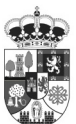
La instalación de almacenamiento estará compuesta por dos (2) circuitos de media tensión en 30 kV que conectarán las estaciones de potencia, con la celda correspondiente de llegada, en su centro de seccionamiento correspondiente, para posteriormente conectar con la SET FV Tagus IV. Los cables

INFORME DE FIRMA: no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-1855-f921-83c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-1855-f921-83c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

unipolares empleados en la red de media tensión, tendrán un conductor de aluminio de clase 2, y aislamiento XLPE.

- BAT Tagus III

El sistema de almacenamiento con baterías "BAT Tagus III" consta de una capacidad de almacenamiento (instalada en baterías) de 144,507 MWh, y una potencia instalada en inversores de 35,000 MW.

El sistema de almacenamiento energético comprende las estaciones de potencia (PCS), que se componen de celdas de MT, transformador BT/MT e inversores. A su vez, a estas estaciones de potencia, se conectan las distintas cabinas de baterías. Cada diez (10) cabinas de baterías se realiza la conexión con un (1) BCP, este con los convertidores DC/DC y el inversor. La instalación constará de siete (7) estaciones de potencia (PCS), con siete (7) transformadores BT/MT, once (11) inversores, ciento sesenta y dos (162) convertidores DC/DC, cuarenta y dos (42) BCP y cuatrocientas veinte (420) cabinas de racks de 344,064 kWh de energía instalada en cada una de ellas.

Los centros de seccionamiento a instalar serán dos (un (1) CS Tipo 1 de 15 MVA, y un (1) CS Tipo 2 de 20 MVA). La tensión de diseño de la instalación es 30 kV. configuración de simple barra formada en su alcance inicial por un módulo de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior

La instalación de almacenamiento estará compuesta por dos (2) circuitos de media tensión en 30 kV que conectarán las estaciones de potencia, con la celda correspondiente de llegada, en su centro de seccionamiento correspondiente, para posteriormente conectar con la SET FV Tagus IV. Los cables unipolares empleados en la red de media tensión, tendrán un conductor de aluminio de clase 2, y aislamiento XLPE.

- BAT Tagus IV

El sistema de almacenamiento con baterías "BAT Tagus IV" consta de una capacidad de almacenamiento (instalada en baterías) de 144,507 MWh, y una potencia instalada en inversores de 35,000 MW.

El sistema de almacenamiento energético comprende las estaciones de potencia (PCS), que se componen de celdas de MT, transformador BT/MT e inversores. A su vez, a estas estaciones de potencia, se conectan las distintas cabinas de baterías. Cada diez (10) cabinas de baterías se realiza la conexión con un (1) BCP, este con los convertidores DC/DC y el inversor. La instalación constará de siete (7) estaciones de potencia (PCS), con siete (7) transformadores BT/MT, once (11) inversores, ciento sesenta y dos (162) convertidores DC/DC, cuarenta y dos (42) BCP y cuatrocientas veinte (420) cabinas de racks de 344,064 kWh de energía instalada en cada una de ellas.

Los centros de seccionamiento a instalar serán dos (un (1) CS Tipo 1 de 15 MVA, y un (1) CS Tipo 2 de 20 MVA). La tensión de diseño de la instalación es 30 kV. configuración de simple barra formada en su alcance inicial por un módulo de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior

La instalación de almacenamiento estará compuesta por dos (2) circuitos de media tensión en 30 kV que conectarán las estaciones de potencia, con la celda correspondiente de llegada, en su centro de seccionamiento correspondiente, para posteriormente conectar con la SET FV Tagus IV. Los cables unipolares empleados en la red de media tensión, tendrán un conductor de aluminio de clase 2, y aislamiento XLPE.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-1855-f921-83c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIFyLcR>

CSV : GEN-1855-f921-83c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIFyLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Ampliación SET Tagus IV

La subestación "SET Tagus IV" ya existente, será modificada para la interconexión de sistemas de baterías que permitan la hibridación de las plantas fotovoltaicas.

Para cada una de las hibridaciones: se instalará una nueva celda de línea para la evacuación del sistema de almacenamiento, y la instalación de un (1) juego de tres (3) transformadores de intensidad toroidales entre la celda de transformador y la celda de línea de la planta fotovoltaica más próxima a esta, para la medida de la planta fotovoltaica, excepto en la instalación híbrida Tagus II, en la que la medida de la planta fotovoltaica se realizará en cada una de las celdas de línea de ésta.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto para la instalación de los módulos de almacenamiento BAT Tagus I, BAT Tagus II, BAT Tagus III, y BAT Tagus IV, para su hibridación con los parques fotovoltaicos existentes y su infraestructura de evacuación, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo art. 56 Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Siendo el código del Área de Industria y Energía (EA0040560), en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avda. de Europa, nº 1, 5ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "alegaciones al proyecto para los módulos de almacenamiento BAT Tagus I, BAT Tagus II, BAT Tagus III, y BAT Tagus IV, para su hibridación con los parques fotovoltaicos existentes, y su infraestructura de evacuación".

CSV : GEN-1855-f921-83c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Cualquier interesado podrá consultar la documentación técnica disponible a través del siguiente enlace:

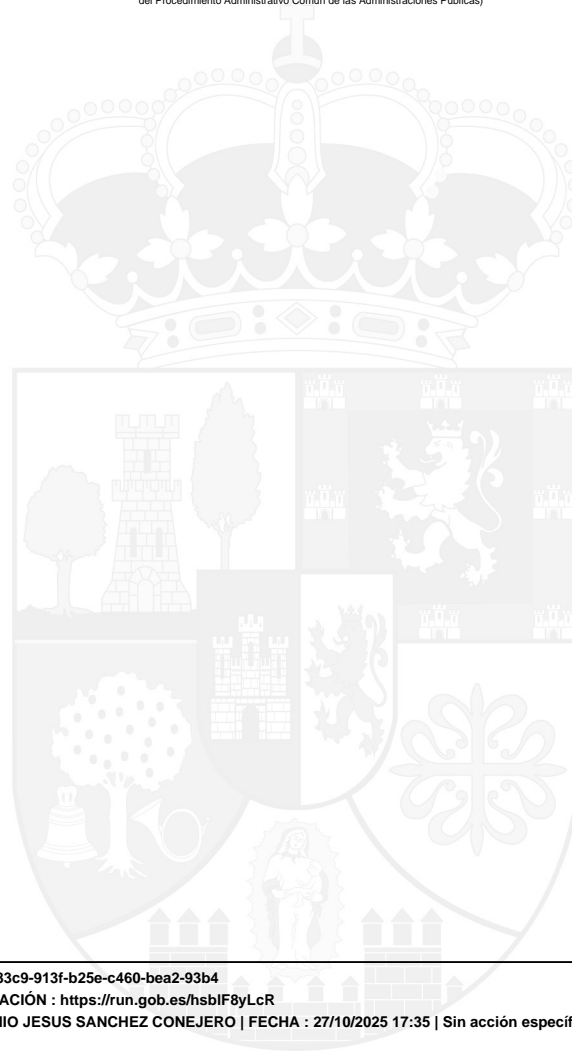
<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/305a4bc84bb41f8d380dcc0a322c9df293baad9>

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Antonio Jesús Sánchez Conejero

(Firmado mediante firma electrónica, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

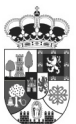


INFORME DE FIRMA. no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-1855-f921-83c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-1855-f921-83c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

GOBIERNO DE ESPAÑA



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Afecciones a la instalación de Almacenamiento BAT Taqus I

Instalación:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Afección Permanente BAT (m²)	Afección temporal BAT (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	640.158,00	10.324,06	1.498,39	Agrario e instalaciones solares

Camino de acceso:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	640.158,00	211,21	204,88	Agrario e instalaciones solares

Zanja MT:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Longitud zanja (m)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U.	640.158,00	747,24	1501,79	4.508,38	Agrario e instalaciones solares
2	Cáceres	Alcántara	10008A013000170000HM	13	17	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	899.673,00	748,25	1496,5	5.184,37	Agrario e instalaciones solares
3	Cáceres	Alcántara	10008A013009002	13	9002	Ayuntamiento de Alcántara	97.785,00	5,99	11,98	41,98	Vales (Cambrós)
4	Cáceres	Alcántara	10008A013000180000HO	13	18	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	558.577,00	602,39	1204,77	4.234,10	Agrario e instalaciones solares
5	Cáceres	Alcántara	10008A013000230000HR	13	23	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	3.247.583,00	269,55	539,1	1.867,93	Agrario e instalaciones solares

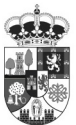
AYUDA DE EUROPA N.º I
04071 BOP/BOZ
TEL: 924 97 94 08

industria.badajoz@correo.gob.es

CSV : GEN-1855-f921-83c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLCR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Afecciones a la instalación de Almacenamiento BAT Taqus II:

Instalación:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Afección Permanente BAT (m²)	Afección temporal BAT (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U	640.158,00	9.986,75	1.540,99	Agrario e instalaciones solares

Camino de acceso:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI S.L.U	640.158,00	157,93	175,5	Agrario e instalaciones solares

Zanja MT:

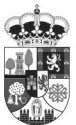
Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Longitud zanja (m)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincalla Agropecuaria Siglo XXI Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	640.158,00	701,13	1402,26	4.683,43	Agrario e instalaciones solares
2	Cáceres	Alcántara	10008A013000170000HM	13	17	Ayuntamiento de Alcántara	899.673,00	754,37	1508,75	5.229,56	Agrario e instalaciones solares
3	Cáceres	Alcántara	10008A013009002	13	9002	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	97.785,00	5,99	11,98	41,95	Viales (Caminos)
4	Cáceres	Alcántara	10008A013000180000HO	13	18	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	556.577,00	604,69	1209,37	4.250,29	Agrario e instalaciones solares
5	Cáceres	Alcántara	10008A013000230000HR	13	23	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	3.247.593,00	272,76	545,52	1.890,42	Agrario e instalaciones solares

INFORME DE FRMFA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1855-1921-83-c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/bif8yLcR>

CSV : GEN-1855-1921-83-c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/bif8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Afecciones a la instalación de Almacenamiento BAT Tagus III:

Instalación:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Afección Permanente BAT (m²)	Afección temporal BAT (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000110000HG	13	11	Fincallia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U	1.974.683,00	10.093,29	1.232,34	Agrario e instalaciones solares

Camino de acceso:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000110000HG	13	11	Fincallia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U	1.974.683,00	253,16	413,09	Agrario e instalaciones solares

Zanja MT:

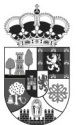
Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Longitud zanja (m)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000110000HG	13	11	Fincallia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U	1.974.683,00	201,76	403,51	1.328,48	Agrario e instalaciones solares
2	Cáceres	Alcántara	10008A0130002	13	9002	Ayuntamiento de Alcántara	97.785,00	13,03	26,07	911,3	Viales (Caminos)
3	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincallia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U	640.158,00	838,85	1677,64	5.880,85	Agrario e instalaciones solares
4	Cáceres	Alcántara	10008A013000170000HM	13	17	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	899.673,00	767,09	1534,24	5.307,17	Agrario e instalaciones solares
5	Cáceres	Alcántara	10008A013000180000HO	13	18	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	558.577,00	649,87	1299,77	4.595,22	Agrario e instalaciones solares
6	Cáceres	Alcántara	10008A013000230000HR	13	23	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	3.247.583,00	195,1	390,17	1.318,28	Agrario e instalaciones solares

INFORME DE FRANK, no sustituye al documento original | C.V. : GEN-1855-1921-83-c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hisBf8yLcR>

CSV : GEN-1855-1921-83-c9-913f-b25e-c460-bea2-93b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hisBf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Afecciones a la instalación de Almacenamiento BAT Tagus IV:

Instalación:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Afección Permanente BAT (m²)	Afección temporal BAT (m²)	Naturaleza
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincallia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U	640.158,00	15.425,86	1.511,21	Agrario e instalaciones solares

Camino de acceso:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincallia Agropecuaria Siglo XXI S.L.U	640.158,00	182,10	251,34	Agrario e instalaciones solares

Zanja MT:

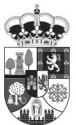
Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Longitud zanja (m)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza
1	Cáceres	Alcántara	10008A013000100000HY	13	10	Fincallia Agropecuaria Siglo XXI Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	640.158,00	680,97	1360,17	4.519,96	Agrario e instalaciones solares
2	Cáceres	Alcántara	10008A013000170000HM	13	17	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	899.673,00	761,83	1524,26	5.267,73	Agrario e instalaciones solares
3	Cáceres	Alcántara	10008A013009002	13	9002	Ayuntamiento de Alcántara	97.785,00	5,99	11,98	41,94	Vías (Caminos)
4	Cáceres	Alcántara	10008A013000180000HO	13	18	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	556.577,00	647,42	1294,82	4.560,54	Agrario e instalaciones solares
5	Cáceres	Alcántara	10008A013000230000HR	13	23	Juan Sevilla Diaz, Sebastián Sevilla Diaz, Beatriz Sevilla Diaz	3.247.583,00	184	368,44	1.258,78	Agrario e instalaciones solares

INFORME DE FRMKA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1855-1921-83-9-913F-B25E-C460-BEAZ-93B4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hisbf8yLcR>

CSV : GEN-1855-1921-83-9-913F-B25E-C460-BEAZ-93B4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hisbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Desde el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para el almacenamiento energético a baterías.

Desde el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del módulo de almacenamiento energético a baterías BAT San Antonio, BAT Majada Alta y BAT Cedillo para su hibridación con los parques solares fotovoltaicos existentes y para su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cáceres.

Exp.: Pfort-ALM-095 AC.

Se adjunta ANEXO.

Badajoz, 27 de octubre de 2025
Antonio Jesús Sánchez Conejero
DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del módulo de almacenamiento energético a baterías BAT San Antonio, BAT Majada Alta y BAT Cedillo para su hibridación con los parques solares fotovoltaicos existentes y para su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cáceres.

Exp.: Píot-ALM-095 AC

Con fecha 27 de septiembre de 2024, ha tenido entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de Solar Majada Alta, S.L. por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para el módulo de almacenamiento de energía por baterías BAT San Antonio, de 30 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque fotovoltaico existente FV San Antonio, de 42 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, sito en el término municipal de Cedillo, en la provincia de Cáceres

Igualmente, con fecha 27 de septiembre de 2024, ha tenido entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de Solar Majada Alta, S.L. por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para el módulo de almacenamiento de energía por baterías BAT Majada Alta, de 30 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque fotovoltaico existente FV Majada Alta, de 42 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, sito en el término municipal de Cedillo, en la provincia de Cáceres

Con fecha 13 de enero de 2025, ha tenido entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de Iberenova Promociones, S.A.U., por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, para el módulo de almacenamiento energético a baterías BAT Cedillo, de 215 MW de potencia instalada, sito en el término municipal de Cedillo, en la provincia de Cáceres, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente FV Cedillo, de 295,582 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del módulo de almacenamiento energético a baterías BAT San Antonio, BAT Majada Alta y BAT Cedillo para su hibridación con los parques solares fotovoltaicos existentes y para su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cáceres.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente. Por tanto, las alegaciones se dirigirán a dicho órgano. Las principales características del proyecto son las siguientes:

Las principales características del proyecto son las siguientes:

industria.badajoz@correo.gob.es

AVDA. DE EUROPA Nº 1
06071 BADAJOZ
TEL: 924 97 94 08

CSV : GEN-9e7c-c4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Peticionario: Iberenova Promociones S.A.U. y Solar Majada Alta S.L
- Domicilio: Calle Tomás Redondo 1, 28033 – Madrid.
- Finalidad: Hibridación de las plantas fotovoltaicas ya existentes para almacenamiento de energía eléctrica mediante sistema de baterías.
- Presupuesto de ejecución material del proyecto: 275.500.936,73 €.
- Términos municipales afectados: Cedillo (Cáceres).
- Descripción del proyecto: Hibridación de las siguientes plantas solares existentes, actualmente en fase de explotación, mediante sistema de almacenamiento energético de baterías (BESS): Planta Solar FV "San Antonio", Planta Solar FV "Majada Alta", y Planta Solar FV "Cedillo".

La energía almacenada será evacuada mediante líneas eléctricas subterráneas de 30 kV, principalmente en picos de demanda y baja disponibilidad del recurso de energía solar, hasta la subestación "FV Cedillo" 30/400kV. Aquí, se elevará la tensión al nivel del punto de conexión a la red, conectándose a él mediante una línea eléctrica de alta tensión. Todas estas actuaciones se han proyectado en el término municipal de Cedillo (Cáceres).

Por otra parte, las hibridaciones de San Antonio, Majada Alta y Cedillo obligarán a llevar a cabo una ampliación de la subestación elevadora SET FV Cedillo, también objeto de este proyecto.

Características de las instalaciones

- BAT SAN ANTONIO:

La instalación se encuentra ubicada en el término municipal de Cedillo (Cáceres) con una superficie interior al vallado de 0,95 ha.

La hibridación proyectada cuenta con una potencia instalada en baterías de 30 MW y una capacidad de almacenamiento útil de 123,863 MWh en un sistema de 4h. De acuerdo a la capacidad de acceso a la red eléctrica autorizada, la potencia total evacuada en el punto de conexión no podrá superar los 38 MW. El BESS San Antonio estará formado por 6 estaciones de potencia PCS (Power Control Station) de 1 ó 2 inversores, dependiendo del modelo de PCS. En total serán 9 inversores, y cada inversor se conecta a 4 contenedores BCP (Battery Connection Panel). Cada BCP agrupa 10 racks de baterías ion-litio LFP de 344,064 kWh por rack.

Cada PCS dispone de un transformador 0,69/30kV, donde se realiza la conversión a media tensión, y evacuada a uno de los dos Centros de Seccionamiento -CS01 y CS02- mediante un circuito eléctrico distinto para cada CS. Las dos LSMT 30kV que salen de cada CS evacuarán la energía al mismo punto: la SET FV Cedillo 30/400kV. Los circuitos estarán compuestos por conductores de aluminio, triple extrusión de alta rigidez dieléctrica y 18/30 kV de aislamiento XLPE y secciones desde 240mm² a 630mm².

El sistema de almacenamiento será hibridado con la actual planta fotovoltaica San Antonio de 42 MW, resultando de la hibridación una potencia nominal total de 72 MW. El sistema de almacenamiento tendrá un controlador de potencia coordinado con el parque fotovoltaico, limitando la potencia entregada a la capacidad de acceso en el punto de conexión.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9e7c-c4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-9e7c-c4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

- BAT MAJADA ALTA:

La instalación se encuentra ubicada en el término municipal de Cedillo (Cáceres) con una superficie interior al vallado de 1,26 ha.

La hibridación proyectada cuenta con una potencia instalada en baterías de 30 MW y una capacidad de almacenamiento útil de 123.863 MWh en un sistema de 4h. De acuerdo a la capacidad de acceso a la red eléctrica autorizada, la potencia total evacuada en el punto de conexión no podrá superar los 38 MW. El BESS Majada Alta estará formado por 6 estaciones de potencia PCS de 1 ó 2 inversores, dependiendo del modelo de PCS. En total serán 9 inversores, y cada inversor se conecta a 4 contenedores BCP. Cada BCP agrupa 10 racks de baterías ion-litio LFP de 344,064 kWh por rack.

Cada PCS dispone de un transformador 0,69/30kV, donde se realiza la conversión a media tensión, y evacuada a uno de los dos Centros de Seccionamiento -CS01 y CS02- mediante un circuito eléctrico distinto para cada CS. Las dos LSMT 30kV que salen de cada CS evacuarán la energía al mismo punto: la SET FV Cedillo 30/400kV. Los circuitos estarán compuestos por conductores de aluminio, triple extrusión de alta rigidez dieléctrica y 18/30 kV de aislamiento XLPE y secciones desde 240mm² a 630mm².

El sistema de almacenamiento será hibridado con la actual planta fotovoltaica Majada Alta de 42 MW, resultando de la hibridación una potencia nominal total de 72 MW. El sistema de almacenamiento tendrá un controlador de potencia coordinado con el parque fotovoltaico, limitando la potencia entregada a la capacidad de acceso en el punto de conexión.

- BAT CEDILLO:

La instalación se encuentra ubicada en el término municipal de Cedillo (Cáceres) con una superficie interior al vallado de 11,58 ha.

La hibridación proyectada cuenta con una potencia instalada en baterías de 215 MW y una capacidad de almacenamiento útil de 887,685 MWh en un sistema de 4h. De acuerdo a la capacidad de acceso a la red eléctrica autorizada, la potencia total evacuada en el punto de conexión no podrá superar los 267 MW. El BESS Cedillo estará formado por 43 estaciones de potencia PCS, de 1 ó 2 inversores, dependiendo del modelo de PCS. En total serán 65 inversores, y cada inversor se conecta a 4 contenedores BCP, salvo dos inversores diferentes (tipo 2) que se conecta a 3 BCPs, resultando en 258 BCPs. Cada BCP agrupa 10 racks de baterías ion-litio LFP de 344,064 kWh por rack.

Cada PCS dispone de un transformador 0,69/30kV, donde se realiza la conversión a media tensión, y evacuada a uno de los once (11) Centros de Seccionamiento, mediante un circuito eléctrico distinto para cada CS. Las once (11) LSMT 30kV que salen de cada CS evacuarán la energía al mismo punto: la SET FV Cedillo 30/400kV. Los circuitos estarán compuestos por conductores de aluminio, triple extrusión de alta rigidez dieléctrica y 18/30 kV de aislamiento XLPE y secciones desde 240mm² a 630mm².

El sistema de almacenamiento será hibridado con la actual planta fotovoltaica Cedillo de 295,582 MW, resultando de la hibridación una potencia nominal total de 510,582 MW. El sistema de almacenamiento tendrá un controlador de potencia coordinado con el parque fotovoltaico, limitando la potencia entregada a la capacidad de acceso en el punto de conexión.

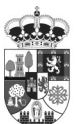
- MODIFICACIÓN SUBESTACIÓN FV CEDILLO:

Las actuaciones asociadas a la conexión a la subestación de la instalación de baterías BAT San Antonio y BAT Majada Alta afectarán a los módulos de celdas CIMT 1 y CIMT 2:

CSV : GEN-9e7c-c4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Instalación de un nuevo edificio de control para ubicar los equipos de PPC y SCADA.
- Instalación de instrumentos de medida, mando, control, protección y comunicaciones.
- Actuaciones necesarias a realizar en los conductores de MT para que tanto las instalaciones Híbridas San Antonio y Majada Alta evacúen por el devanado secundario del transformador T-1.
- Construcción de una nueva bancada para un transformador de Servicios Auxiliares, así como las canalizaciones de cables necesarias.

En cada uno de los módulos de celdas CIMT 1 y CIMT 2:

- Adaptación de las celdas de reserva ya existentes a una celda de línea para permitir la evacuación de los sistemas de baterías.

Las actuaciones asociadas a la conexión a la subestación de la instalación de baterías BAT Cedillo afectarán a los módulos de celdas CIMT 3, CIMT 4, CIMT 5 y CIMT 6, y serán las siguientes:

- Instalación de nuevos equipos de PPC y SCADA en el edificio de control 2.
- Instalación de instrumentos de medida, mando, control, protección y comunicaciones.
- Instalación de tres armarios de medida en la sala de control existente para la ubicación de los contadores necesarios.
- Montaje de un nuevo edificio CIMT 7 para la ubicación de las futuras celdas de media tensión correspondientes a la FV Hibridación Cedillo.
- Proveer las canalizaciones y arquetas necesarias para la futura conexión de la FV Hibridación Cedillo en el nuevo edificio.
- Cuatro nuevas canalizaciones de entrada a los CIMTs 3, 4, 5 y 6 para la entrada de los conductores de la BAT Cedillo.
- Ampliación de los agujeros/huecos de las celdas situados al lado de la celda de transformador de los CIMTs 3, 4, 5 y 6, para poder instalar una nueva celda de línea para la conexión de la BAT Cedillo.

En cada uno de los módulos de celdas CIMT 3, CIMT 4, CIMT 5 y CIMT 6:

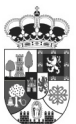
- Instalación de una nueva celda de línea.
- Instalación de dos transformadores de intensidad de tipo toroidal en barras.
- Instalación de un transformador de tensión en barras.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto para la instalación de almacenamiento energético a baterías BAT San Antonio, BAT Majada Alta y BAT Cedillo para su hibridación con los parques solares fotovoltaicos existentes y su infraestructura de evacuación, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

CSV : GEN-9e7c-c4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo art. 56 Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Siendo el código del Área de Industria y Energía (EA0040560), en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avda. de Europa, nº 1, 5ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "alegaciones al proyecto almacenamiento energético a baterías BAT San Antonio, BAT Majada Alta y BAT Cedillo para su hibridación con los parques solares fotovoltaicos existentes y para su infraestructura de evacuación.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación técnica disponible a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/f6bb2005ae3279792522cae663c10b8ac9f9eb88>

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

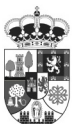
Antonio Jesús Sánchez Conejero

(Firmado mediante firma electrónica, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

CSV : GEN-9e7c-c4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Viernes, 31 de octubre de 2025

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

GOBIERNO DE ESPAÑA



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Afecciones a la instalación de Almacenamiento BAT San Antonio:

Instalación:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Afección Permanente BAT (m²)	Afección temporal BAT (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A006000050000EB	6	5	Fincalla Agropecuaria S.A.	119.463,00	10.171,43	1.690,67	Instalación Solar

Camino de acceso:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A006000050000EB	6	5	Fincalla Agropecuaria S.A.	119.463,00	935,72	944,03	Instalación Solar

Zanja MT:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Longitud zanja (m)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A006000050000EB	6	5	Fincalla Agropecuaria S.A.	119.463,00	310,05	618,19	2.071,06	Instalación Solar
2	Cáceres	Cedillo	10063A0060002000EG	6	9002	Junta de Extremadura	53.024,00	30,18	60,36	211,26	Vía de Comunicación
3	Cáceres	Cedillo	10063A007000050000EA	7	9005	Junta de Extremadura	29.623,00	26,97	53,95	188,81	Vía de Comunicación
4	Cáceres	Cedillo	10063A007000020000EI	7	2	Fincalla Agropecuaria S.A.	932.192,00	248,2	496,41	1.779,85	Instalación Solar

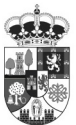
AUSA DE EUROPA N.º 1
04071 BADAJOZ
TEL: 924 97 94 08

industria.badaajoz@correo.gob.es

CSV : GEN-9e7c-c4fd-509f-10ac-e5be-488b-53d5-5eae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hisbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica





Afecciones a la instalación de Almacenamiento BAT Majada Alta:

Instalación:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Afección Permanente BAT (m²)	Afección temporal BAT (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A006000050000EB	6	5	Fincalia Agropecuaria S.A.	119.463,00	13.055,66	1.437,88	Instalación Solar

Camino de acceso:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A006000050000EB	6	5	Fincalia Agropecuaria S.A.	119.463,00	809,21	1.027,21	Instalación Solar
2	Cáceres	Cedillo	10063A006000020000EG	6	9002	Junta de Extremadura	53.024,00	171,92	197,04	Vía de Comunicación

Zanja MT:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Superficie parcela (m²)	Longitud zanja (m)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A006000050000EB	6	5	Fincalia Agropecuaria S.A.	119.463,00	191,64	383,42	1.318,95	Instalación Solar

Afecciones a la instalación de Almacenamiento BAT Cedillo:

Instalación:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A009000010000EY	9	1	Sociedad Agraria La Regañada S.L.	73.213,38	5.676,30	Instalación Solar
2	Cáceres	Cedillo	10063A009000010000ET	9	9001	Ayuntamiento de Cedillo	668,99	26,01	Viales



Viernes, 31 de octubre de 2025

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
3	Cáceres	Cedillo	10063A006090050000EEL	6	9005	Ayuntamiento de Cedillo	506,46	39,57	Viales
4	Cáceres	Cedillo	10063A006090060000EY	6	6	Sociedad Agraria La Regañada S.L.	37.894,45	3.886,72	Instalación Solar

Camino de acceso existente:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A008000010000EY	9	1	Sociedad Agraria La Regañada S.L.	7.337,51		Instalación Solar
2	Cáceres	Cedillo	10063A009090010000ET	9	9001	Ayuntamiento de Cedillo	24,19		Viales
3	Cáceres	Cedillo	10063A006090050000EEL	6	9005	Ayuntamiento de Cedillo	100,80		Viales
4	Cáceres	Cedillo	10063A006090060000EY	6	6	Sociedad Agraria La Regañada S.L.	1.378,70		Instalación Solar

Camino de acceso nuevo:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A009000010000EY	9	1	Sociedad Agraria La Regañada S.L.	471,78	555,28	Instalación Solar
2	Cáceres	Cedillo	10063A009090010000ET	9	9001	Ayuntamiento de Cedillo	1,41		Viales
3	Cáceres	Cedillo	10063A006090050000EEL	6	9005	Ayuntamiento de Cedillo	65,51		Viales
4	Cáceres	Cedillo	10063A006090060000EY	6	6	Sociedad Agraria La Regañada S.L.	1.213,66	2.492,04	Instalación Solar

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9e7c-c4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hisbf8yLCR>

CSV : GEN-9e7c-c4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hisbf8yLCR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0208

Viernes, 31 de octubre de 2025

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Zanja MT:

Nº Orden	Provincia	Término Municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre y Apellidos	Longitud zanja (m)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cáceres	Cedillo	10063A006000010000EY	9	1	Sociedad Agraria La Regañada S.L.	3.470,86	6.493,98	13.824,81	Instalación Solar
2	Cáceres	Cedillo	10063A006000010000ET	9	9001	Ayuntamiento de Cedillo	33,99	17,67	24,30	Viales
3	Cáceres	Cedillo	10063A006000050000EL	6	9005	Ayuntamiento de Cedillo	40,17	52,87	27,72	Viales
4	Cáceres	Cedillo	10063A006000060000EY	6	6	Sociedad Agraria La Regañada S.L.	3.228,91	7.563,24	8.557,92	Instalación Solar
5	Cáceres	Cedillo	10063A006000060000ET	6	9006	Ayuntamiento de Cedillo	20,44	44,85	111,91	Viales
6	Cáceres	Cedillo	10063A006000050000EB	6	5	Fincalia Agropecuaria S.A.	1.589,58	2.953,10	2.695,01	Instalación Solar

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9e7c-e4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hisbf8yLcR>

CSV : GEN-9e7c-e4fd-509f-10ac-e5be-d88b-53d5-5eae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hisbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 27/10/2025 17:35 | Sin acción específica



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 24398

CVE: BOP-2025-5276
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>